

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2023.-

“En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil y por videoconferencia, siendo las catorce horas y dos minutos del día tres de agosto de dos mil veintitrés, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión extraordinaria y urgente, en segunda convocatoria, bajo la presidencia presencial del Sr. Alcalde Presidente, D. Sergio María Velasco Albalá, y la asistencia de los señores Concejales, de forma presencial, D^a. Tatiana Pozo Romero y D^a. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, y de forma telemática, D. Javier Villafranca Muñoz, D. Joaquín Reina Fernández, D. Rafael Morales Márquez, D. Rafael Ruiz Navas y D^a. Almudena Bascón Márquez.

Asistidos del Sr. Interventor accidental, D. Pedro Díaz Gómez, y de mí, la Secretaria General accidental, D^a. Inmaculada Berral Prieto, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los dos puntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

I. PARTE RESOLUTIVA.

PUNTO PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Explicado por el Sr. Alcalde que las razones de urgencia de la sesión quedan justificadas al ser el plazo de presentación de ofertas de la licitación, cuyo expediente de contratación es objeto de aprobación, de 35 días naturales al ser un contrato por ley sujeto a regulación armonizada, debiendo por tanto procederse a su publicación lo antes posible en la Plataforma de Contratación del Sector Público y dado que al encontrarnos en periodo estival y por tanto de vacaciones del personal encargado de la tramitación de estos expedientes de contratación habría que posponer a largo plazo la referida publicación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son la totalidad de los ocho que la componen, que constituyen mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acordó ratificar la declaración de urgencia de celebración de la sesión.

“PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, REGULACIÓN ARMONIZADA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATO SERVICIOS ASISTENCIA TÉCNICA REDACCIÓN PROYECTO BÁSICO, EJECUCIÓN Y ESTUDIO SEGURIDAD Y SALUD EN ELABORACIÓN PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN OBRAS DE RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR GRUPO EDIFICATORIO DE LA ALIANZA DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA), INCLUIDO EN PROGRAMA PIREP-LOCAL LÍNEA 2, DEL PRTR FONDOS NEXT GENERATION UE.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta de fecha 02/08/2023, del Sr. Alcalde, con Código Seguro de Verificación (CSV): B69D E726 A319 A54A 921E, que es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Habiéndose elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, por el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, varios criterios de adjudicación, para la contratación de los servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto básico, de ejecución y estudio de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud, durante la ejecución

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

de las obras de restauración y puesta en valor del grupo edificatorio de La Alianza en Puente Genil (Córdoba) incluido en el programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP-local) Línea 2, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de los fondos Next Generation incluidas en el PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA FINANCIADO CON LOS FONDOS NEXT GENERATION EU, así como Memoria justificativa, estudio económico, Pliego de Prescripciones Técnicas, anteproyecto y demás documentos que obran en el expediente.

Quedando justificado el carácter urgente de la sesión que se convoca en ser el plazo de presentación de ofertas de 35 días naturales al ser un contrato por ley sujeto a regulación armonizada, debiendo por tanto procederse a su publicación lo antes posible en la Plataforma de Contratación del Sector Público y dado que al encontrarnos en periodo estival y por tanto de vacaciones del personal encargado de la tramitación de estos expedientes de contratación habría que posponer a largo plazo la referida publicación.

Emitidos que han sido los informes preceptivos de Secretaría e Intervención Municipal sobre legalidad del expediente, por el presente y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente Disposición Adicional segunda 1 de la LCSP.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local (Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía de 23/06/2023), la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el expediente de contratación por el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, varios criterios de adjudicación, para la contratación de los servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto básico, de ejecución y estudio de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud, durante la ejecución de las obras de restauración y puesta en valor del grupo edificatorio de La Alianza en Puente Genil (Córdoba) incluido en el programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP-local) Línea 2, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de los fondos Next Generation incluidas en el PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA FINANCIADO CON LOS FONDOS NEXT GENERATION EU, así como la Memoria justificativa, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- Autorizar un gasto de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (274.099,06 EUROS), englobando la totalidad del periodo previsto para la ejecución del contrato. A esta cantidad le corresponde un IVA considerado del 21% de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (57.560,80 EUROS), con cargo a la partida presupuestaria que se recoge en la RC.

3.- Seguir la tramitación legalmente prevenida, anunciando la licitación en la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea teniendo dicho envío carácter previo a la publicación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de lo que quedará constancia en el expediente, facultando al Sr. Alcalde para la formalización del contrato y para cuantas actuaciones posteriores sean precisas para su efectividad.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con Código Seguro de verificación (CSV): D03B F47F 3AF0 E7B5 DDC0 y el Pliego de Prescripciones Técnicas, con Código Seguro de verificación (CSV): C61C F9D0 5053 140D A00A.”.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO, LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL GRUPO EDIFICATORIO DE LA ALIANZA EN PUENTE GENIL (CÓRDOBA) INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP-LOCAL) LINEA 2, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) DE LOS FONDOS NEXT GENERATION.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN.-

1.- El presente pliego tiene por objeto la contratación de los servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto básico, de ejecución y estudio de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud, durante la ejecución de las obras de restauración y puesta en valor del grupo edificatorio de La Alianza en Puente Genil (Córdoba) y con código de referencia CPV principal 71200000-8 “Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección”.

2.- La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en la Memoria justificativa y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que tiene carácter contractual, en concreto en la cláusula 2ª de la Memoria justificativa.

3.- El contrato tiene carácter administrativo y la naturaleza propia de un contrato de servicios y su preparación, adjudicación, cumplimiento, efectos y extinción se regularán por el presente pliego, el de prescripciones técnicas y para lo no previsto en los mismos será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y disposiciones de desarrollo, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la antigua Ley de Contratos del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado que resulten aplicables.

El presente pliego, el de prescripciones técnicas, memoria justificativa y anexos tendrán carácter contractual; en caso de discrepancia se estará a lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. El desconocimiento por parte del contratista de cualesquiera de los documentos contractuales no eximirá a éste de las obligaciones derivadas de los mismos.

4.- La necesidad a satisfacer es la siguiente:

El Ayuntamiento de Puente Genil pretende llevar a cabo la restauración y puesta en valor del grupo edificatorio de La Alianza.

En línea con los objetivos europeos, los fondos Next Generation EU y el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) que supone una oportunidad histórica para alcanzar la transición ecológica y digital, sirviendo para orientar la recuperación económica tras la crisis desatada por la pandemia, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) español dedica su componente 2, liderado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a la implementación de la Agenda Urbana Española y, de forma específica, la actividad de rehabilitación.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

En el marco de este componente 2 se ha diseñado una inversión destinada a la rehabilitación edificatoria pública. Esta inversión es C. 2 I5. Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP).

CLÁUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.-

El presente contrato de servicios se adjudicará por el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1.b.

El expediente de contratación se realizará por tramitación ordinaria, de conformidad con el art 116 de la LCSP.

CLÁUSULA TERCERA: PERFIL DEL CONTRATANTE. FORMA DE ACCESO.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad que el Excmo. Ayuntamiento estime convenientes, éste cuenta con el Perfil del Contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, al que se tendrá acceso a través de la página <https://www.contrataciondelestado.es> de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA CUARTA: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO.-

1.- El presupuesto de licitación del contrato, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (331.659,86 EUROS).
IVA incluido.

La referencia al IVA deberá entenderse realizada al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios en que rijan estas figuras impositivas, con arreglo a lo dispuesto en la Disposición Adicional décimo tercera de la LCSP.

El valor estimado del contrato es de

2.- El valor estimado del contrato asciende a DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (274.099,06 EUROS), englobando la totalidad del periodo previsto para la ejecución del contrato. A esta cantidad le corresponde un IVA considerado del 21% de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (57.560,80 EUROS).

3.- El precio del contrato, que será el de adjudicación, se abonará con cargo a la Partida Presupuestaria que figura en el documento de retención de crédito incorporado al expediente e incluirá como partida independiente el IVA (artículo 100.2 de la LCSP).

Según Resolución definitiva de fecha 22/06/2023 de la convocatoria de ayudas para la Rehabilitación de Edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil ha sido beneficiario de una ayuda por importe de 1.805.506,96 € para la restauración y puesta en valor del grupo edificatorio de La Alianza.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

Para poder ejecutar las obras objeto de la subvención aprobada resulta necesario la asistencia técnica para la redacción de proyectos y la adecuada ejecución de la obra con arreglo a los mismos y a la subvención concedida.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

CLÁUSULA QUINTA: COMPONENTE E INVERSIÓN.-

El Ayuntamiento de Puente Genil pretende llevar a cabo la restauración y puesta en valor del grupo edificatorio de La Alianza.

En línea con los objetivos europeos, los fondos Next Generation EU y el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) que supone una oportunidad histórica para alcanzar la transición ecológica y digital, sirviendo para orientar la recuperación económica tras la crisis desatada por la pandemia, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) español dedica su componente 2, liderado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a la implementación de la Agenda Urbana Española y, de forma específica, la actividad de rehabilitación.

En el marco de este componente 2 se ha diseñado una inversión destinada a la rehabilitación edificatoria pública. Esta inversión es C. 2 I5. Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP).

Así, con fecha 11 de Marzo de 2022 el BOE núm. 60 publicaba la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Ayuntamiento de Puente Genil, en el marco de dicha orden, presentó una solicitud de ayuda para la “Restauración y puesta en valor del grupo edificatorio de La Alianza”, en concreto en la Línea 2 como edificio a rehabilitar cuya recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tenga lugar como máximo el 31 de marzo de 2026, siguiendo lo estipulado en el artículo 8 de la citada orden.

CLÁUSULA SEXTA: HITOS, OBJETIVOS y CÓDIGO DEL CAMPO DE INTERVENCIÓN Y COEFICIENTE CLIMÁTICO Y DIGITAL.-

Se establecen como hitos y objetivos del proyecto de “Restauración y puesta en valor del grupo edificatorio de La Alianza en Puente Genil (Córdoba)”

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

Hitos	- Obras finalizadas antes del 31 de marzo de 2026. - Al finalizar la obra será obligatorio presentar la documentación recogida en el artículo 15.2 de la OM, en un plazo no superior a 3 meses desde la firma del acta de recepción de las obras sin observaciones.
Objetivos	Previsión de que para el cuarto trimestre de 2024 se tengan, al menos, 290.000 m2 de edificios públicos renovados con una reducción de, al menos, un 30% de la demanda de energía primaria y para 2026, siguiendo el mismo criterio de eficiencia energética, que la superficie rehabilitada alcance, al menos, 1.230.000 m2.
Código del campo de intervención y coeficiente (%) climático y digital de cada medida/submedida	<i>Campo de intervención 026 bis: el coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos es del 100% y a los objetivos medioambientales, al menos, del 40%.</i>

CLAÚSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y COMIENZO DE LA EJECUCIÓN.-

El plazo máximo para la **FASE DE REDACCIÓN** del Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, proyectos de instalaciones y del resto de documentos citados en el PPT será de **cinco (5) meses**, contados desde el día siguiente a la formalización del contrato de servicios.

El proyecto de ejecución deberá ajustarse a las especificaciones recogidas en cuantos informes de supervisión o autorización hayan sido solicitados, recogiendo en la documentación las soluciones aprobadas.

El plazo relativo a la **FASE DE DIRECCIÓN** facultativa de las obras y coordinación de seguridad y salud en obra tendrá la misma duración que la del contrato de ejecución de obras, extendiéndose desde la presentación del Plan de Seguridad y la firma del acta de inicio y comprobación del replanteo hasta la aprobación por el órgano de contratación de la certificación final y la entrega de la documentación final de obra.

El plazo máximo estimado por el Ayuntamiento de Puente Genil en su solicitud de subvención para la ejecución de las obras es de **25 meses y 4 días**, contados desde el día de firma del acta de comprobación del replanteo hasta la firma del acta de recepción sin reservas, cuya **fecha límite será el 31 de marzo de 2026**. Una vez finalizada la obra se dispondrá de un plazo máximo de dos (2) meses, a contar desde la firma del acta de recepción, en el que el Director de Obra deberá aportar la documentación recogida en el artículo 15.2 de la Orden TMA/178/2022.

CLAÚSULA OCTAVA: CAPACIDAD Y SOLVENCIA.-

1.- Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye objeto del contrato.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa (artículo 69.3, párrafo segundo de la LCSP).

A efectos de licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de ser adjudicatarios del contrato.

2.- No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, en los términos previstos en el artículo 70.1 de la LCSP.

3.- Para celebrar los contratos los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica y profesional que se especifican en la cláusula siguiente (artículo 65.1 de la LCSP).

CLÁUSULA NOVENA: ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA.-

1.- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

1.a).- Si fueran personas jurídicas mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de personas jurídicas de que se trate (artículo 84.1 de la LCSP)

1.b).- Los licitadores que fueran personas físicas o individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente del documento nacional de identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces.

1.c).- En cuanto a los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquellos que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos se encuentren habilitados para la realización de la prestación objeto del contrato. Cuando la legislación del Estado en que se encuentran establecidos exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él la actividad de que se trata, deberán acreditar que cumplen este requisito (artículo 67.2 de la LCSP). La capacidad de los mismos se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo 1 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

1.d).- Los demás empresarios extranjeros, deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

Los empresarios no comunitarios deberán abrir una sucursal en España con designación de apoderado o representante para suscripciones y que estén inscritos en el Registro Mercantil (artículo 68.2 de la LCSP).

La acreditación de su capacidad se instrumentará a través de informe de la de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (artículo 84.3 de la LCSP).

1.e).- En la Uniones Temporales de empresas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 69 de la LCSP, debiendo indicar en documento aparte, los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicataria del contrato así como designar la persona que durante la vigencia del contrato ostentará la representación de todos ante el Ayuntamiento.

2.- Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán en el momento del requerimiento a que se refiere la cláusula trigésimo quinta del presente pliego, poder de representación bastantado por la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento o persona que legalmente le sustituya.

Si fuese persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de poder especial, para acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

3.- Documentos acreditativos de la no concurrencia de prohibición de contratar del siguiente modo:

3.a).- Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (Artículo 85.1 y 2 de la LCSP).

4.- La solvencia económica y financiera:

Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de 600.000 €. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

5.- La solvencia técnica o profesional se acreditará art. 90.1 a) LCSP:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los 5 últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se entiende por trabajos de similares características a los que constituyen el objeto del contrato, aquellos cuyos códigos CPV correspondan con los establecidos para este contrato.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se ha incorporado al expediente informe justificando la elección de este como único medio para acreditar la solvencia así como la ampliación de los tres años como máximo exigidos en el artículo 90.1.a) de la LCSP a cinco años por ser necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia.

6.- La inscripción en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (artículo 96 de la LCSP).

La inscripción en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con las entidades locales incluidas en su ámbito (artículo 96.2 de la LCSP).

La prueba del contenido de los registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (artículo 96.3, inciso primero de la LCSP).

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

Deberá acompañarse declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta del Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE OFERTAS.-

1.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas. Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o el que corresponda que deba ser repercutido.

2.- Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en el plazo de 35 días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, que precederá al que se realice en el Perfil del Contratante, en el que también se anunciará, y de ello quedará constancia en el expediente respectivo.

El anuncio en el Perfil del Contratante se realizará con una antelación de 15 días al de la expiración del plazo de presentación de proposiciones y con indicación de la fecha del envío al Boletín Oficial de la Unión Europea del anuncio respectivo e idéntico contenido de éste (artículo 135.1 en relación con el artículo 156.2.5 y 6 de la LCSP)

Dentro del plazo de presentación de ofertas se establecerán dos días de visitas de trabajo para los licitadores interesados. Se publicarán en la PLCSP y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

3.- La presente licitación tiene exclusivamente carácter electrónico y las proposiciones de las personas licitadoras se realizará en soporte electrónico y presentación telemática, del siguiente modo:

3.1.- **Archivo electrónico A:** "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para optar a la adjudicación del contrato de los servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto básico, de ejecución y estudio de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud, durante la ejecución de las obras de restauración y puesta en valor del grupo edificatorio de La Alianza en Puente Genil (Córdoba) de Puente Genil (Córdoba) (artículo 140 de la LCSP); con el siguiente contenido:

3.1.1.a).- Hoja resumen con los datos de persona licitadora: dirección postal, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónica habilitada en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones y comunicaciones que derivan de la presente contratación.

3.1.1.b).- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente cumplimentado y firmado por la persona licitadora o su representante, cuyo modelo se obtendrá en el expediente administrativo

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

electrónico que figurará en la Plataforma de Contratación del Sector Público –en adelante PCSP– en formato XML (espd-request.xml), que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Para ello, el licitador deberá acceder a la página <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> identificarse como operador económico e importar la plantilla descarga, continuar el proceso de cumplimiento del DEUC y descargar en PDF.

Las instrucciones para cumplimentación del DEUC, amén de las aclaraciones e información que se pueda recabar del órgano de contratación, se encuentran en el Reglamento de Ejecución (U.E.) 2016/7, de la Comisión de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado de documento europeo único de contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 6 de enero de 2016 y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE nº 85 de 8 de abril de 2016).

3.1.1.c).- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE) en su caso, cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se aportará una declaración responsable, conforme al modelo que figura como Anexo II al PCAP y como Anexo II en la PCSP, con indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas de la Unión. Cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

3.1.1.d).- Declaración de pertenencia a Grupo Empresarial, conforme al modelo que se detalla seguidamente y que figura como Anexo III:

D/D^a. _____ con DNI nº _____

En nombre propio

En representación de la empresa _____ en calidad

de _____ (márquese lo que proceda al objeto de participación en la licitación del contrato denominado _____ convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil)

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas

Pertenece al grupo de empresas denominado _____ del cual

se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

(Lugar, fecha y firma)

3.1.1.e).- Para empresarios extranjeros: Declaración de someterse a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (artículo 140.1.f) de la LCSP) conforme al modelo que figura en el Anexo IV

3.1.1.f).- Declaración responsable de la persona licitadora si es o no PYMEs, en la que se indicará también la dirección de correo electrónica habilitada para la práctica de notificaciones electrónicas conforme al modelo que figura en el Anexo V

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

3.1.1.g).-Compromiso de adscripción de medios profesionales, según el modelo que se recoge en el Anexo VI

Este sobre deberá contener exclusivamente la documentación que a continuación se ha especificado de tal manera que será excluido de la licitación aquel licitador que incorpore información sobre la oferta a incluir en el sobre B o en el sobre C.

3.2.- Archivo electrónico B: “Oferta técnica: documentación acreditativa de criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, para optar a la adjudicación del contrato de los servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto básico, de ejecución y estudio de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud, durante la ejecución de las obras de restauración y puesta en valor del grupo edificatorio de La Alianza en Puente Genil (Córdoba), por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, varios criterios de adjudicación”. Se presentará un proyecto que comprenderá:

- a).- **Memoria descriptiva y justificativa**
- b).- **Propuesta metodológica y Programa de trabajos**
- c).- **Memoria de actuaciones.**
- d).- **Avance de la planificación de la obra**

El contenido y forma de presentación de esta documentación queda recogida en el PPT , en la cláusula 9ª de la Memoria Justificativa y en el presente pliego.

Este **sobre B** deberá contener **únicamente** la documentación acreditativa de aquellos criterios cuya valoración depende de un juicio de valor. Por tanto, aquellas ofertas que contengan en este sobre “B”, información relativa a criterios de valoración que debieron incluirse en el sobre “C”, serán excluidas de la licitación.

3.3.- Archivo electrónico C: “Oferta económica: documentación acreditativa de criterios evaluables de forma automática, para optar a la adjudicación del contrato de los servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto básico, de ejecución y estudio de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud, durante la ejecución de las obras de restauración y puesta en valor del grupo edificatorio de La Alianza en Puente Genil (Córdoba), por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, varios criterios de adjudicación”.

“Oferta económica”

3.3.1 Oferta económica firmada por el licitador o persona que lo represente, con arreglo al modelo que figurará como Anexo VII del PCAP:

«Don.....con DNI. n.º
..... natural de provincia de
....., mayor de edad y con domicilio en
..... C/ teléfono
..... actuando en nombre propio (o en representación de
.....), manifiesta que, enterado del procedimiento
puesto en marcha para la contratación de del contrato de los servicios de
asistencia técnica para la redacción del proyecto básico, de ejecución y estudio
de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, la dirección facultativa
y la coordinación de seguridad y salud, durante la ejecución de las obras de

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

restauración y puesta en valor del grupo edificatorio de La Alianza en Puente Genil (Córdoba), por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, varios criterios de adjudicación, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para su adjudicación tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas así como en sus anexos y que ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato dicho contrato **por el precio** de IVA excluido (letra y número), siendo el importe del IVA el que resulte de la aplicación del tipo impositivo vigente en el momento del devengo, según **presupuesto detallado, que se adjunta**, de las unidades que componen el servicio conforme al PPT y haciendo constar que mantengo la oferta durante tres meses y que deberá acompañarse de:

- Presupuesto desglosado siguiendo una estructura idéntica al cuadro siguiente, indicando el precio ofertado para todas y cada una de ellas:

Trabajo	Importe
Proyecto básico	
Proyecto de ejecución	
Dirección de obra	
Dirección de ejecución material	
Estudio de Seguridad y Salud	
Coordinación de Seguridad y Salud	
Arqueólogo/a	
Restaurador/a	
Levantamiento con escáner laser del estado actual del edificio	
Estudio de estabilidad estructural y refuerzo estructural	
Estudio geotécnico	
TOTAL	
21% IVA	
Presupuesto IVA incluido	

Lugar, fecha, firma y sello"

En aquellos supuestos en los que la oferta económica expresada en letra no coincida con la expresada en cifra se considerará como válida la primera. Si la herramienta de preparación de ofertas le requiere introducir, adicionalmente, el valor de su oferta económica, en caso de discordancia entre éste y el consignado en letra en la oferta económica, prevalecerá éste último.

3.3.2- Reducción del plazo de ejecución:

- Compromiso reducción plazo de ejecución máximo de 5 meses según modelo Anexo VIII
- Compromiso de informes de planificación y control del programa de trabajo de la obra, según modelo Anexo VIII.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

c) Compromiso de informes de seguimiento de Seguridad y Salud, según modelo Anexo VIII.

3.4.- Las ofertas en los archivos reseñados en los apartados anteriores se presentarán exclusivamente de forma electrónica, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP) pone a disposición de las empresas licitadoras. No se admitirá la presentación de estos archivos a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, ni de su Registro electrónico ni del de otras Administraciones públicas.

Las empresas licitadoras disponen de guías y vídeos tutoriales sobre uso y manejo de la PCSP y de su Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas electrónicas en la siguiente dirección web: <https://www.dipucordoba.es/perfildecontratante>. Para uso de la herramienta es necesario disponer de un equipo informático que cumpla los requerimientos que se establecen en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de Ofertas, apartado 1.2 "Requisitos para el uso de la herramienta de licitación electrónica".

No obstante, si las empresas licitadoras experimentan alguna incidencia informática en la preparación o envío de la oferta, deben contactar con el servicio de Soporte de Licitación Electrónica a empresas de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, con la debida antelación, en el buzón licitacionE@hacienda.gob.es. El horario de soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00, días laborables en Madrid.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío susceptible de almacenamiento e impresión con el sello de tiempo de la PCSP.

Únicamente los secretarios titulares y suplentes de la mesa de contratación conocen las claves de seguridad y cifrado y, por tanto son los únicos que pueden descifrarlos y abrirlos. La PCSP permite dejar constancia en el expediente del día y hora del descifrado y apertura de sobres, así como de la persona que lo ha realizado.

El proceso de descifrado y apertura de sobres será transparente para las empresas licitadoras, aún cuando se realice en acto no público, mediante la publicación de un informe de apertura en el tablón de la licitación de los empresarios interesados en el procedimiento.

CLÁUSULA ÚNDÉCIMA: MESA DE CONTRATACIÓN.-

1.- La Mesa de Contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP punto 7, se constituirá con los siguientes miembros:

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

Presidente Titular: D. Francisco Cabezas Jiménez, Técnico de Administración Especial, Área Económica. Tesorero Accidental.

Presidente Suplente: D. Manuel Delgado Torres, Técnico de Patrimonio.

Presidente Suplente: D. José Delgado Cuenca, Arquitecto municipal.

Vocal Interventor Titular: D. Pedro Díaz Gómez, Interventor Accidental

Vocal Interventor Suplente: D^a. Lucía Palma Reina, Administrativo Área Económica.

Vocal Interventor Suplente: D^a. Gema Bena Janini, Técnico de Administración Especial, Área Económica, Economista Municipal.

Vocal Jurídico Titular: D^a. María Isabel Alcántara Leonés, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

Vocal Jurídico Suplente: D^a. Inmaculada Berral Prieto, Técnico de Administración General de Secretaría.

Vocal1 Jurídico Titular: D^a. Teresa Maíllo Corrales, Técnico de Administración General de Secretaría.

Vocal1 Jurídico Suplente: D^a. Alba María Martínez Marín, Técnico de Administración General de Obras y Urbanismo.

Secretario:

Titular: D. Rafael Bautista Franco Ruiz, arquitecto Técnico Municipal.

Primer Suplente: D^a. Rocío Jurado Cabello, Administrativo Área Económica.

2.- La Mesa de contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por las personas licitadoras en los archivos A, y en su caso, acordar la exclusión de aquellas que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; así mismo, le corresponde valorar las proposiciones, proponer la calificación de los que considere anormalmente bajas, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: CALIFICACIÓN, VALORACIÓN DE PROPOSICIONES.-

1.-Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la Plataforma de Contratación del Sector Público impedirá a los licitadores la descarga de la herramienta de preparación y presentación de ofertas. En caso de que la oferta se presente fuera de plazo la herramienta avisará al licitador de tal circunstancia.

La PCSP permite dejar constancia en el expediente del día y hora en que las ofertas fueron presentadas.

2.-La apertura de ofertas se efectuará, salvo que concurran circunstancias que así lo impidan, al día siguiente hábil a aquel en que haya concluido el plazo de presentación de ofertas.

A tal fin se reunirá la Mesa de Contratación a las 10 horas (salvo que haya que acordar cambio a hora distinta) del día indicado y procederá, previa comprobación de las ofertas recibidas, al descifrado y apertura de los archivos electrónicos A), en acto que no tendrá carácter público, calificando los documentos que en el mismo se contienen, levantándose el acta correspondiente.

Si la Mesa de contratación observare defectos, errores u omisiones que se refieran a la acreditación del requisito de que se trate pero no a su cumplimiento (el requisito debe existir antes de la fecha en que expire el plazo de presentación de proposiciones, ya que su inexistencia no es subsanable, sólo lo es su falta de acreditación) lo notificará a las personas

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

licitadoras correspondientes, exclusivamente por medios electrónicos a través de la PCSP, concediéndoles un plazo de 3 días (artículo 141.2, párrafo segundo de la LCSP) para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación. El inicio del referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil del contratante alojado en la PCSP, o, en caso contrario, con la recepción de la notificación. Si la documentación de la persona licitadora contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida a la licitación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente ha de levantarse.

3.- La Mesa de Contratación, así mismo, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración presentada podrá requerir a las personas licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los documentos justificativos en el mismo plazo (artículo 140.3, párrafo primero de la LCSP).

4.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación contenida en los archivos electrónicos A y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo conferido al efecto conforme al apartado 1 anterior, procederá a determinar a las personas licitadoras admitidas, rechazadas, con pronunciamiento sobre las causas de su rechazo, realizando ese mismo día el descifrado y apertura de los archivos electrónicos B, oferta técnica, en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 140,1 de la LCSP.

Mediante anuncio en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, se procederá en acto de carácter público al descifrado y apertura del sobre "B" (oferta técnica: documentación acreditativa de criterios de valoración que dependen de un juicio de valor), en el caso de que existan criterios no cuantificables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas. A continuación, se entregarán al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, a fin de que se emita el correspondiente informe técnico, dejando constancia documental de lo actuado.

La Mesa de Contratación podrá unificar en un sólo acto la apertura de la documentación administrativa y la oferta técnica, si así lo estima conveniente, siempre que la documentación aportada por los licitadores se encuentre completa.

En un tercer acto, también de carácter público, y en el lugar y día previamente señalados mediante anuncio en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, el Presidente de la Mesa procederá al descifrado y apertura del sobre "C" (oferta económica: documentación acreditativa de criterios evaluables de forma automática).

Antes de la apertura de la primera oferta económica se invitará a los licitadores a que manifiesten las dudas que se le ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda hacerse cargo la Mesa de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanaciones de defectos u omisiones a que se refiere el artículo. 81.2 del Reglamento General de Contratos.

5.- Finalmente la Mesa de Contratación realizará la valoración clasificando las proposiciones por orden decreciente (artículo 150.1 de la LCSP) y, elevará propuesta de adjudicación del contrato, junto con el acta o actas correspondiente/s, que al efecto han de levantarse, al órgano de contratación, a favor de la persona licitadora que haya realizado la mejor oferta. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte resolución de adjudicación. No obstante si la adjudicación se aparta de la propuesta deberá motivar su decisión (artículo 157.6 de la LCSP)

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

6.-Si la Mesa estimase que alguna oferta puede ser considerada anormalmente baja o desproporcionada requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándole un plazo no superior a 5 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios (artículo 149.4, párrafo primero de la LCSP), mediante la presentación de aquella información y documentación que resulten pertinentes a estos efectos. Dicha petición deberá formularse con claridad, de manera que los licitadores estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4, párrafo segundo de la LCSP.

Los parámetros objetivos que permiten identificar los casos en que una oferta se considera anormal son los siguientes:

La Mesa determinará el **porcentaje de baja global de cada oferta (PBG_i)**, relacionando su importe económico (sin incluir las mejoras ofertadas) con el importe de licitación incrementado con el de las mejoras ofertadas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PBG_i = 100 \times \left(1 - \frac{\text{Oferta}_{\text{económica}}}{\text{Precio}_{\text{de licitación}} + \text{importe}_{\text{de mejoras ofertadas}}} \right)$$

A partir de las bajas globales de las ofertas presentadas, se determinará la **baja global media**, que servirá de base para calcular el porcentaje a partir del cual la baja se considerará anormal o desproporcionada. A estos efectos, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas cuyos porcentajes de baja global se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, el porcentaje de baja global de su oferta sea superior al 15 por ciento.
2. Cuando concurren dos licitadores, aquella cuyo porcentaje de baja global sea superior en más de 10 unidades porcentuales al porcentaje de baja global del otro licitador.
3. Cuando concurren tres licitadores, aquellas cuyo porcentaje de baja global sea superior en más de 5 unidades porcentuales a la baja global media de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta cuyo porcentaje de baja global sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, aquellas cuyo porcentaje de baja global sea superior en más de 5 unidades porcentuales a la baja global media de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas cuyos porcentajes de baja global sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo, por una sola vez, de una nueva baja global media, sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas cuyo porcentaje de baja global sea mayor.
5. En cualquiera de los supuestos anteriores, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En el supuesto de que concurren a la licitación empresas pertenecientes a un grupo de empresas en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, se estará complementariamente, a lo dispuesto en los artículos 149.3 LCSP y 86 del RGCAP.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

Transcurrido el plazo sin que los licitadores hayan justificado sus ofertas, se les tendrán por desistidos de las mismas, decayendo en todos sus derechos.

Las ofertas que se consideren anormales o desproporcionadas se excluirán de la licitación sin que se proceda a su ponderación y, por tanto, a su clasificación. No obstante, las ofertas que inicialmente pudieran considerarse anormales o desproporcionadas y que se acuerde que han quedado justificadas tras la oportuna audiencia al contratista, podrán obtener como máximo una puntuación de **20 puntos** en el criterio de oferta económica, entrando a su ponderación y, por tanto, a su clasificación.

En el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico que se considere oportuno (artículo 149.4, párrafo cuarto de la LCSP).

7.- En caso de empate de puntuaciones en la valoración de los criterios de adjudicación, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.2 de la Ley 14/2011 de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas y en el artículo 147.2 LCSP, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por las siguientes empresas y por el orden que se indica:

- a) Sociedades Cooperativas andaluzas.
- b) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- c) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- e) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.-

1.- El órgano de contratación dictará resolución a la vista de la valoración y propuesta realizada por la Mesa de Contratación y requerirá, a través de los servicios correspondientes, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa y acreditativa de su capacidad de obrar y representación, de no concurrencia de causas de prohibición de contratar, de la solvencia económico financiera y técnica o profesional, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, así como las demás declaraciones, en su caso, recogidas en la cláusula trigésimo segunda del presente PCAP (artículo 150.2, párrafo primero de la LCSP)

Los certificados correspondientes podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (artículo 150.2, párrafo primero in fine de la LCSP)

2.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP, y a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que haya quedado clasificadas las ofertas (artículo 150.2, párrafo primero de la LCSP)

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

3.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (artículo 150.3, párrafo primero de la LCSP).

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (artículo 150.3, párrafo segundo de la LCSP).

4.- La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días (artículo 151.1 de la LCSP).

La notificación y publicidad a que se refiere el párrafo anterior deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, entre ella, en todo caso la prevista en los apartados a) a c) del artículo 151.2 de la LCSP.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato en que éste se entenderá perfeccionado.

La notificación se realizará por medios electrónicos (artículo 151.3 de la LCSP)

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: FORMALIZACIÓN.-

1.- El contrato se perfecciona con su formalización (artículo 36.1 de la LCSP).

2.- La formalización del contrato en documento administrativo no podrá realizarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión

Dicho documento, constituye título suficiente para acudir a cualquier registro público (art. 153.3, párrafo tercero de la LCSP).

No obstante el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública a su costa (art. 153.1, inciso segundo de la LCSP).

3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (artículo 153.4 de la LCSP).

Si las causas fueran imputables al Ayuntamiento se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (art. 153.5 de la LCSP).

4.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato antes de su formalización (art. 153.6, in fine de la LCSP).

5.- La formalización del contrato se publicará junto con el correspondiente contrato en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a 15 días desde su fecha (artículo 154.1 inciso primero de la LCSP). El anuncio contendrá la información recogida en el anexo III de la LCSP (artículo 154.6 de la LCSP)

6.- Si la persona adjudicataria fuese una Unión Temporal de Empresas deberá aportar escritura pública de constitución dentro del plazo indicado en el apartado 1 de la presente Cláusula y con anterioridad a la firma del contrato en todo caso (artículo 69.1 de la LCSP).

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: GARANTÍA DEFINITIVA.-

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

1.- La persona contratista que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por importe del 5% del importe final fijado por aquella, IVA o importe que corresponda excluido.

2.- La garantía definitiva se constituirá en alguna de las siguientes formas:

a).- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda pública, con sujeción a las normas establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP vigentes. El ejecutivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados (artículo 55 del RGLCAP) se depositarán en la Caja de la Entidad Local contratante, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento General de Ley de Contratos de Administraciones Públicas y normas a que éste se remita.

b).- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas en el RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c).- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

3.- La acreditación de la constitución de la garantía definitiva deberá hacerse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación como mejor ofertante.

De no cumplir este requisito la Administración Municipal no efectuará la adjudicación a su favor entendiendo que el licitador ha retirado su oferta con las consecuencias previstas en el artículo 150.2, párrafo segundo de la LCSP.

4.- La garantía definitiva responderá de:

a).- De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula trigésimo sexta del presente Pliego.

b).- De las penalidades impuestas al contratista conforme a la cláusula vigésimo primera del presente Pliego.

c).- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d).- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.

e).- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos durante el plazo de garantía previsto en el contrato.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.-

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que no se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución sin culpa del contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse previos los informes favorables y requisitos legalmente establecidos, conforme a lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65 del RGLCAP.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación nombrará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del servicio; podrá ser una persona física o jurídica vinculada al Ayuntamiento o ajena a él.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Las proposiciones presentadas por los licitadores se valorarán, con un máximo de 100 puntos, sobre la base de los siguientes criterios objetivos ponderados

A.- Sobre “B”. Criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor (OT). Hasta 45 puntos.

Propuesta Técnica que partiendo del Anteproyecto presentado a la convocatoria del Programa PIREP, contará con la documentación y el contenido siguiente:

A.1. Memoria descriptiva y justificativa (Puntuación máxima 10 puntos):

Se valorará la descripción general del complejo, sus valores patrimoniales, justificación de la inclusión del grupo edificatorio en el Programa PIREP y grado de conocimiento de dicho programa, una descripción general de las principales patologías que afectan a los elementos objeto de intervención.

Las propuestas se valorarán de la forma que se expresa a continuación:

- a) **0 puntos: descripción insuficiente.**
- b) **2.5 puntos: descripción escasa.**
- c) **5 puntos: descripción suficiente.**
- d) **10 puntos: descripción óptima.**

A.2. Propuesta metodológica y Programa de trabajos (Puntuación máxima 15 puntos)

Tanto para la fase de redacción del proyecto como para la fase de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, donde se exponga la metodología en cuanto a la definición de los objetivos y alcance de todos los trabajos, incluidos los necesarios para la tramitación administrativa y/o autorizaciones, permisos y cuanta documentación resulte necesaria. Para la fase de Dirección Facultativa, este documento incluirá la programación de visitas a realizar a la obra por la Dirección Facultativa de acuerdo con la ejecución de las obras, indicando los días de asistencia semanal de cada uno de los técnicos.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

A.2.1. Exposición de la metodología en cuanto a la definición de los objetivos y alcance de todos los trabajos que compondrán la asistencia técnica de redacción de proyecto.

A.2.2. Exposición de la metodología del equipo en cuanto a la definición de los objetivos y alcance de todos los trabajos que compondrán la asistencia técnica de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras.

A.2.3 Exposición de la metodología del equipo en cuanto a los trabajos necesarios para la tramitación administrativa y/o autorizaciones, permisos y cuanta documentación resulte necesario tramitar ante terceros para la ejecución de las obras.

A.2.4 Cronograma temporal del desarrollo del contrato para la fase de Dirección Facultativa, este documento incluirá la programación de visitas a realizar a la obra por la Dirección Facultativa de acuerdo con la ejecución de las obras, indicando los días de asistencia semanal de cada uno de los técnicos.

Las propuestas se valorarán de la forma que se expresa a continuación:

- e) **0 puntos: descripción insuficiente.**
- f) **5 puntos: descripción escasa.**
- g) **10 puntos: descripción suficiente.**
- h) **15 puntos: descripción óptima.**

A.3. Memoria de actuaciones (Puntuación máxima 15 puntos)

Se valorarán los criterios generales de intervención con indicación de los tratamientos a realizar y los materiales a utilizar que habrán de ser compatibles y adecuados al bien sobre el que se interviene; el grado de conocimiento de las Actuaciones propuestas en el Anteproyecto según la tipología del PIREP y posibles mejoras o soluciones alternativas a las mismas siempre y cuando no alteren la naturaleza de la solicitud presentada.

Las propuestas se valorarán de la forma que se expresa a continuación:

- i) **0 puntos: descripción insuficiente.**
- j) **5 puntos: descripción escasa.**
- k) **10 puntos: descripción suficiente.**
- l) **15 puntos: descripción óptima.**

A.4. Avance de la planificación de la obra (Puntuación máxima 5 puntos)

Se valorará la realización de un programa indicativo de la obra donde se indiquen las distintas fases de los trabajos a realizar durante su ejecución, así como la posibilidad de realización simultánea de los distintos trabajos.

Las propuestas se valorarán de la forma que se expresa a continuación:

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

- m) **0 puntos: descripción insuficiente.**
- n) **1.5 puntos: descripción escasa.**
- o) **3 puntos: descripción suficiente.**
- p) **5 puntos: descripción óptima.**

Presentación y ordenación del documento de propuesta técnica.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor se conformará en un documento único denominado Propuesta Técnica compuesto por los conceptos: Memoria descriptiva y justificativa, Propuesta metodológica y programa de trabajos, Memoria de actuaciones y Avance de la planificación de la obra. Se presentará en formato digital, debidamente fechado y firmado, en el que se especificará cuanto se estime conveniente en relación con los apartados A.1., A.2., A.3. y A.4. y sus correspondientes subapartados, si los hubiere.

Se valorará la capacidad de síntesis, claridad y concreción del documento que se presente, principalmente en lo referente a su estructura, maquetación y línea argumental. Este documento se presentará en DNI A-4, salvo los diagramas, planimetría y documentación gráfica que podrán ser en DIN A-3 plegado en A-4. A los efectos de este juicio de valor, este documento se presentará paginado y no excederá de 25 páginas, incluyendo diagramas, planimetría y documentación gráfica, con los textos escritos en Arial-11, con un interlineado sencillo, salvo los incluidos en los diagramas, planos y documentación gráfica en los que las características de la letra y textos se deberán adecuar a las necesidades concretas de cada elemento. Para aquellos documentos que excedan de esta limitación se valorarán las primeras 25 páginas, no siendo valorables las posteriores a la misma. A este documento se le añadirá, no computando como número de páginas, una portada, un índice paginado, separadores entre los distintos conceptos, apartados y subapartados (si los hubiere) y una contraportada.

Umbral necesario para pasar a la segunda ó siguiente fase:

Para superar esta fase será necesario que la oferta técnica (OT) alcance una puntuación mínima de 23 puntos

Las ofertas que no superen dichos umbrales, quedarán excluidas de la evaluación posterior y, por ende, del procedimiento

B.- (Sobre C) Criterios automáticos de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas (Hasta 55 puntos):

B.1. Reducción del plazo de ejecución del PByE (Máximo 20 puntos) ajustada al modelo oficial que figura como Anexo VIII

Se puntuarán 10 puntos por la reducción de un mes en el plazo de ejecución para la redacción del proyecto básico y de ejecución con un máximo de 20 puntos (reducción de dos meses en el plazo de ejecución).

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

Se acompañará de un cronograma temporal del desarrollo del contrato, fijando con precisión los distintos plazos parciales, la fecha estimada de culminación de las actuaciones teniendo en cuenta lo establecido en el PPT. Dicho cronograma deberá de estar completo y detallado.

No se valorará dicho criterio si el licitador no acompaña el cronograma temporal justificativo del mismo.

B.2. Oferta económica (Máximo 20 puntos)

La oferta económica ajustada al modelo oficial que figura como **Anexo VII**, se valorará teniendo en cuenta el Precio Global Ponderado (PGP) ofertado por los licitadores, al que se asignarán un máximo de 20 puntos.

Valoración de los criterios económicos evaluables de forma automática.

Para la valoración de los criterios evaluables de forma automática, la mesa de contratación determinará el importe global ponderado de cada oferta (IGP), aplicando la siguiente fórmula:

$IGP = (\text{precio de licitación} - \text{precio ofertado})$

La puntuación máxima, de 20 puntos, corresponderá a la oferta con mayor importe global ponderado no incura, con carácter definitivo, en anomalía o desproporción tras el trámite de audiencia regulado en el artículo 149.4 LCSP, y la mínima de 0 puntos corresponderá con el importe global ponderado nulo (ofertas al tipo de licitación) de tal forma que el resto de plicas se valorarán de forma proporcional.

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales.

B.3. Nº de informes de planificación y control del programa de trabajo de la obra. (Máximo 10 puntos) ajustada al modelo oficial que figura como Anexo VIII

Debido a la importancia de la planificación en la ejecución de la obra se entiende que debe ser un criterio de adjudicación el número de informes de planificación y control del programa, lo que hará que el órgano de contratación lleve un control exhaustivo del cumplimiento de los tiempos de ejecución y sus posibles desviaciones.

Por todo ello se valorará con 10 puntos al licitador que presente un informe extraordinario mensual de planificación y control del programa de trabajo de obra, ya que se debe entender que con cada certificación mensual a cuenta el director de las obras deberá presentar un informe de planificación y control del programa de trabajo de la obra de forma ordinaria.

B.4. Nº de informes de seguimiento de Seguridad y Salud (Máximo 5 puntos) ajustada al modelo oficial que figura como Anexo VIII

De igual forma la seguridad de la obra debe ser un criterio de adjudicación debido a las peculiaridades que se dan en la misma.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

Por todo ello se valorará con 10 puntos al licitador que presente un informe extraordinario mensual de seguimiento de la Seguridad y Salud, ya que se debe entender que con cada certificación mensual a cuenta el coordinador de seguridad y salud deberá presentar un informe de seguimiento de Seguridad y Salud de forma ordinaria.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: RIESGO Y VENTURA.-

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: REVISIÓN DE PRECIOS.-

No ha lugar revisión de precios del presente contrato al ser su plazo de ejecución inferior al año.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

Además de las obligaciones que derivan del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, Memoria y anexos, en su caso, y del contrato que en su día se formalice, las siguientes:

1.- Deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos laborales y seguridad y salud sin que pueda repercutir en el Excmo. Ayuntamiento ningún tipo de sanción ni responsabilidad de cualquier tipo que por incumplimiento de dichas obligaciones pudieren serle exigidos por los órganos competentes.

2.- Serán de cargo del contratista:

2.a).- La obtención de cuantas autorizaciones, licencias, documentos o informes se requieran para ejecución del servicio objeto del contrato.

2.b).- La indemnización de daños que se causen a la Administración municipal o a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato, salvo que deriven de una orden inmediata y directa de aquella.

3.- Adscribir los medios personales y materiales para ejecución del contrato, con especificación de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de la ejecución de la prestación.

Como mínimo deberá contar con los medios personales a que se hubiere comprometido en su oferta en cuanto a componentes del equipo técnico.

4.- En cualquier caso la empresa adjudicataria no podrá alegar como causa de retraso o imperfección en la ejecución la insuficiencia de personal.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá el poder de dirección y los demás derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario.

5.- En cuanto a los medios materiales deberá contar con todos los elementos y utensilios necesarios para ejecución del contrato.

6.- A la formalización del contrato presentará Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las responsabilidades derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

1.- Ejecución y responsabilidad del contratista

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

1.a).- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, a través del responsable del contrato (artículo 311.1 de la LCSP)

1.b).- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (artículo 311.2 de la LCSP)

2.- El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionado con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con motivo de su ejecución, el plazo de garantía a los cinco años posteriores en los términos del artículo 133.2 de la LCSP.

3.- Respecto al personal responsable de la ejecución del contrato tendrá las siguientes obligaciones:

3.1).-Corresponde exclusivamente a la persona adjudicataria la selección del personal que se haya comprometido a adscribir para la ejecución del contrato sin perjuicio de la verificación que pueda realizar el Ayuntamiento a través del responsable del contrato.

3.2).- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el personal del equipo de trabajo y que las variaciones de su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento, a través del responsable del contrato, al Ayuntamiento.

3.3).- Ejercerá el poder de dirección sobre el personal integrado en el equipo de trabajo. Los empleados o responsables de la Administración deberán abstenerse de realizar actos que impliquen ejercicio de facultad que correspondiera a la empresa en la relación jurídico-laboral.

3.4).- Ejecutará el contrato en sus propias dependencias e instalaciones, salvo que excepcionalmente, sea autorizada, previa motivación, a prestar sus servicios en dependencias municipales, ocupando en este caso su personal, espacios y dependencias de los que ocupan los empleados públicos municipales, velando por el cumplimiento de dicha obligación.

3.5).- Deberá designar un director del trabajo, integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

3.5.a).- Actuar de interlocutor entre el Ayuntamiento, canalizando la comunicación entre la persona contratista adjudicataria y el personal adscrito a la ejecución del contrato, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución.

3.5.b).- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, impartiendo las órdenes e instrucciones que sean necesarias para la correcta ejecución.

3.5.c).- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal adscrito de las funciones que tengan encomendadas, así como controlar su asistencia al puesto de trabajo.

3.5.d).- Informar al Ayuntamiento acerca de las variaciones ocasionadas y conforme a lo establecido en el apartado 3.2 anterior, que deberán ser autorizadas por aquél.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA.-: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

1.- Se incorporarán las siguientes condiciones de ejecución del contrato:

A. SOCIALES

- Cumplimiento del convenio colectivo sectorial de aplicación
- En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, pluralidad de roles e identidades de género.
- Las empresas con plantilla superior a 250 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Las de plantilla inferior a 250 trabajadores/as y que no tengan Plan de Igualdad se comprometerán a aprobarlo en el menor tiempo posible y a iniciar medidas de información y sensibilización a lo largo del tiempo de la prestación.
- Siempre que sean necesarios nuevas contrataciones, sustituciones y/o se produzcan bajas, la empresa adjudicataria se compromete a contratar a mujeres y en función del número de contrataciones éstas se realización en un porcentaje superior, al menos en 5 puntos, al porcentaje medio señalando en el último trimestre para el sector de actividad concreta en la encuesta de Población Activa del I.N.E.
- La empresa adjudicataria garantizará las medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual.
- Medidas de conciliación entre la vida personal, familiar y laboral de las mujeres y hombres que la empresa se compromete a aplicar para la plantilla que ejecute la prestación a lo largo del periodo de ejecución del contrato.
- Se garantizará la aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres para la plantilla de la empresa adjudicataria del contrato en cuanto a políticas de formación, selección, clasificación profesional, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

B. OTRAS.-ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES. (Art. 76.2 LCSP)

La empresa adjudicataria estará obligada, además de acreditar su solvencia a comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución de este contrato un equipo con los siguientes profesionales:

- Proyectista y Director/a de Obra: con titulación académica y profesional habilitante de Arquitecto, técnico competente, de acuerdo con los artículos 2,10 y 12 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Experiencia de al menos 1 servicio o trabajo prestado en los últimos 10 años consistente en la redacción de proyecto básico y de ejecución de restauración y/o rehabilitación arquitectónica de edificios de uso socio-cultural y experiencia de al menos 1 servicio o trabajo prestado en los últimos 10 años o en curso consistente en la dirección de obra en obras de rehabilitación y/o restauración arquitectónica de edificios de uso socio-cultural.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

En base a lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, las funciones de dirección, planificación y supervisión del equipo técnico multidisciplinar que ejecute el contrato serán llevadas a cabo por el director de obra.

- Director/a de Ejecución de Obra: con titulación académica y profesional habilitante de Aparejador, Arquitecto Técnico o Graduado en Ingeniería de la edificación, técnico competente, de acuerdo con los artículos 2 y 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Experiencia de al menos 1 servicio o trabajo en curso o prestado en los últimos 10 años consistente en la dirección de ejecución de obra en obras de restauración y/o rehabilitación arquitectónica de edificios de uso ocio-cultural.
- Coordinador/a de Seguridad y Salud: con titulación académica y profesional habilitante de Arquitecto, Aparejador, Arquitecto Técnico o Graduado en Ingeniería de la edificación. Con experiencia de al menos 3 años en materia de seguridad y salud durante la ejecución de obras.

Las funciones de Director de Ejecución de Obra y de Coordinador de Seguridad y Salud o de director de obra y de coordinador de seguridad y salud podrán ser ejercidas por el mismo técnico si éste reúne los requisitos para desempeñar ambas simultáneamente. En este caso, el equipo estará formado como mínimo por cinco personas.

- Ingeniero/a industrial o ingeniero/a técnica industrial, competente para proyectar las instalaciones incluidas en el proyecto de obras. Experiencia de al menos 1 servicio o trabajo prestado en los últimos 10 años consistente en la redacción de proyecto básico y de ejecución de instalaciones y de dirección de ejecución de instalaciones.
- Arqueólogo/a, que cuente con la titulación académica o acreditación profesional que habilite para el ejercicio de la arqueología. Experiencia de al menos 3 direcciones de actividades arqueológicas, en la modalidad de excavación arqueológica y cualesquiera de las tipologías establecidas en el artículo 3 del reglamento de actividades arqueológicas de Andalucía o reglamento legal equivalente.
- Restaurador/a, que cuente con la titulación académica o acreditación profesional que habilite para el ejercicio de la conservación y restauración de bienes culturales. Experiencia de al menos 1 servicio o trabajo prestado en los últimos 10 años consistente en la dirección de intervención de restauración en obras de restauración o rehabilitación arquitectónica de edificios.

La titulación y experiencia del personal se acreditará durante la fase de licitación, a través de la presentación de la declaración responsable que figura como **Anexo nº VI** del presente PCAP (Sobre A), exigiéndose sólo al adjudicatario la documentación, en original o copia auténtica, de:

- i. Título académico o certificado expedido por la Universidad correspondiente.
- ii. Declaración responsable con currículum vitae suscrito por el interesado, detallando experiencia y formación específica en trabajos correspondientes al

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en el que se incluirán por cada uno de los trabajos los siguientes datos:

- a. Título y objeto
- b. Destinatario y contratante
- c. PEM
- d. Fecha del contrato
- e. Fecha de finalización
- f. Instrumentos que protege el edificio y grado de protección (en los casos que sea necesario)

iii. Informe de vida laboral.

El Excmo. Ayuntamiento, podrá realizar aquellas comprobaciones que estime oportunas sobre la documentación aportada por los empresarios. A estos efectos, los titulados declararán su conformidad expresamente en el currículum vitae aportado y autorizarán al ayuntamiento a realizar todas las actuaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de los datos consignados.

2.- Con el fin de dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución del contrato relacionadas anteriormente, la empresa adjudicataria deberá acreditar al inicio de la ejecución del contrato la planificación de las acciones a realizar de forma detallada. Tal circunstancia será comprobada por el responsable del contrato y con motivo de su formalización.

Del mismo modo, antes de finalizar la ejecución la empresa adjudicataria deberá aportar al responsable del contrato un informe detallado sobre todas las actuaciones realizadas; sin la presentación del mismo no se podrá dar por finalizado el contrato a efectos de proceder a su recepción y liquidación pertinente.

3.- Las condiciones especiales de ejecución del contrato reseñadas en los apartados anteriores tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a efectos de lo establecido en el apartado f) del artículo 211 de la LCSP (artículo 202.3 de la LCSP).

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: GASTOS DEL CONTRATISTA.-

El contratista además de los gastos de que deba responder de acuerdo con las cláusulas del presente Pliego, del de prescripciones técnicas y en la LCSP, deberá satisfacer:

- El pago de cuantos anuncios en diarios o boletines oficiales resulten procedentes, y traigan su causa de la tramitación del presente expediente de contratación, a excepción de cualquier aclaración o rectificación de los citados anuncios, en su caso, que habrán de ser a cargo de este Excmo. Ayuntamiento, debiendo hacerse públicas en igual forma que los anuncios que aclaran o rectifican.
- Los tributos municipales, autonómicos o estatales que deriven del contrato.
- El pago del IVA.
 - **Los de formalización, en su caso, en escritura pública del contrato.**

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA .- RECEPCIÓN Y SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS.-

1.- El órgano de contratación determinará si la prestación realizada y el proyecto redactado se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento con ocasión de su recepción.

2.- Si el proyecto ejecutado adolece de insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables a la persona contratista se le otorgará, por el órgano de contratación, un plazo para subsanación de los mismos, previo informe técnico, y que no podrá exceder de dos meses.

3.- Si transcurrido el plazo otorgado las deficiencias no hubieren sido corregidas, el órgano de contratación podrá, atendiendo las circunstancias concretas, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista o rechazar el proyecto quedando exento de la obligación de pagar o a recuperar lo satisfecho.

4.- El segundo plazo concedido, en su caso, será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato. De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato debiendo abonar a la Administración Municipal una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

5.- Cuando el contratista en cualquier momento antes de la concesión del segundo plazo, en su caso, renunciase a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

6.- Si optara por la resolución procederá a la incautación de la garantía y el contratista deberá abonar al órgano de contratación una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato (artículo 314 en relación con el artículo 311 de la LCSP).

7.- Si el proyecto estuviere en condiciones de ser recibido por la administración municipal se levantará la correspondiente acta de recepción de conformidad.

8.- El derecho de propiedad intelectual e industria, en su caso, que protegen el proyecto, se entienden cedidos a la administración contratante y ésta podrá autorizar su uso por entes, organismos o entidades pertenecientes al sector público (artículo 308.1 de la LCSP).

CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA: .- PENALIDADES.-

1.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo de ejecución total fijado para realización del mismo.

2.- En caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones se estará a lo dispuesto en la cláusula décimo octava del presente PCAP.

- Por incumplimiento de los hitos y objetivos enmarcados dentro del proyecto.

- En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital.

- En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por aplicación del principio DNSH.

- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude aprobado por este Excmo. Ayuntamiento.

- Por incumplimiento de la obligación de presentar las DACI firmadas por los subcontratistas.

- En caso de incumplimiento de la obligación de información de contratista y/o subcontratistas recogida en este pliego.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

-En caso de incumplimiento de la obligación de proporcionar acceso a la información del contrato y conservación de la documentación en los términos regulados en el presente pliego.

-Por incumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y que se recogen en el presente pliego.

En todos los supuestos anteriormente mencionados se aplicarán penalidades que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

1.B).- El Artículo 193 de la LCSP, demora en la ejecución, indica que el órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características

3.- En caso de demora en el cumplimiento de las obligaciones se estará a lo siguiente:

3.1.- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

3.2.- Cuando el contratista por causas imputables al mismo hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato, previa audiencia al contratista (artículo 195.1 de la LCSP), o por imposición de penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido. Si el retraso se produjera por motivo no imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP siendo el plazo que se conceda el fijado por el técnico emitido al efecto.

3.3.- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar su continuidad como imposición de nuevas penalidades.

3.4.- Si las penalidades impuestas por demora no cubrieran los daños causados a la administración, ésta exigirá al contratista la indemnización de daños y perjuicios.

4.- Para la imposición de penalidades se sustanciará el oportuno procedimiento en el que necesariamente se dará audiencia al contratista, previo acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta del responsable del contrato (artículo 194.2 de la LCSP)

5.- El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiere tener derecho el Ayuntamiento por los daños y perjuicios a él ocasionados.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL Y PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH).-

La empresa contratista vendrá obligada:

A. A que las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
 2. Adaptación al cambio climático.
 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
- E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA: CONFLICTO DE INTERESES FRAUDE Y CORRUPCIÓN.-

El adjudicatario, previa a la formalización del contrato, deberá presentar compromiso de Adhesión al Plan Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil aprobado por acuerdo del Pleno de 1 de marzo de 2022.

CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.-

Todos los intervinientes en las distintas fases del contrato, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.

El adjudicatario, previa a la formalización del contrato, deberá presentar una DACI, conforme al modelo que como Anexo, será objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del sector Público.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

1.- El contrato podrá modificarse por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 y 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 del mismo texto legal, y formalizarse conforme al artículo 153.

En estos casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista en los términos previstos en el artículo 206.1 de la LCSP.

Deberá publicarse un anuncio de la modificación en el perfil del contratante en el plazo de 5 días desde su aprobación en los términos del artículo 207.3, párrafo segundo de la LCSP.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Serán causas de resolución del contrato, a más de las previstas en otras cláusulas del PCAP, las establecidas en los artículos 211 (generales) y 313 (especiales de este contrato) de la LCSP.

Serán causas especiales de resolución:

- El incumplimiento reiterado de las obligaciones respecto a los principio transversales aplicables conforme al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Los incumplimientos de las obligaciones que se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato en este pliego.
- La cesión del contrato o la subcontratación sin conocimiento ni autorización previa de la Administración.
- La renuncia expresa a la realización de las prestaciones objeto del contrato en los términos expresados.
- La ejecución del servicio en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales.
- La ejecución gravemente deficiente del servicio.
- El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en la aprobación del programa de trabajos del contratista, cuando del mismo se deduzca la imposibilidad de cumplir del plazo de ejecución del contrato.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial el que pertenece el contratista.
- La vulneración de la obligación de protección de datos, cuando se haya declarado como una obligación esencial. Esta comprende la protección de datos de carácter personal, la confidencialidad de la información transmitida o almacenada y la protección de la intimidad.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del Contratista, y se tramitará por el procedimiento previsto en la legislación de contratos.

La resolución será acordada por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP en lo que no se oponga a la LCSP y con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de esta última.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA: ORGANO DE CONTRATACIÓN Y PRERROGATIVAS.-

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

La Junta de Gobierno Local es el órgano de contratación, y ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato y suspender su ejecución. Igualmente podrá modificar por razones de interés público el contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con los efectos señalados en la LCSP (artículo 190, párrafo primero de la LCSP). Igualmente ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 190 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previo informe de la asesoría jurídica, en ejercicio de las prerrogativas indicadas en el párrafo anterior, ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA: JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación podrán ser objeto de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, **y el recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 a 60 de la LCSP o cualesquiera otros regulados en la Ley.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA: RECURSOS ESPECIALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y SUPUESTOS DE NULIDAD.-

1.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la LCSP, los siguientes actos:

a).- Los anuncio de licitación, los pliegos de prescripciones técnicas, de cláusulas administrativas particulares y demás documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir la contratación.

b).- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c).- Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

2.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación. (Art. 44.3 de la LCSP).

3.- No procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los actos enumerados en el apartado 1 de la presente cláusula. **(Art. 40.4 TRLCAP).**

Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación que no reúnan los requisitos señalados en el apartado 1 del artículo 44 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

4.- El recurso a que se refiere la presente cláusula tiene carácter potestativo. (Art. 44.7 de la LCSP).

5.- La tramitación del recurso a que se refiere la presente cláusula, órganos competentes, legitimación, medidas provisionales, iniciación, plazos de interposición, resolución y efectos de la misma y revisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 46 a 60 de la LCSP.

6.- El contrato se considerará nulo en los supuestos previstos en el artículo 39 de la LCSP. En lo que hace a la interposición de la cuestión de nulidad y las consecuencias jurídicas de la declaración de nulidad, en su caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 42 de la LCSP.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA.- ABONO DEL SERVICIO.-

1.- El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido una vez levantada el acta de recepción o conformidad.

2.- La administración deberá aprobar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la formalización del acta de recepción o conformidad y si se demorase se deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Para que haya lugar al inicio del cómputo para devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar factura ante el registro administrativo en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha del acta de recepción.

3.- Si el contratista incumpliera el plazo de 30 días para presentar factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos 30 días desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

4.- Si la demora fuera superior a 4 o 6 meses se estará a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 198 de la LCSP.

5.- Todo lo indicado se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 de la LCSP.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

1.- El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresas adjudicatarias que éstas hayan designado como confidencial. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

2.- La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la ejecución de la prestación, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, debiendo informar a su personal de tales obligaciones, respondiendo aquella directamente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato implica tratamiento de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo quinta de la LCSP.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS:

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional trigésimo segunda de la LCSP se identifica como órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública la Sra. Interventora y destinatario de las facturas el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, siendo el órgano de contratación la Junta de Gobierno Local **por delegación de la Alcaldía.**

Puente Genil
La Secretaria General Acctal.
(Firmado electrónicamente)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A QUE SE REFIERE EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA **UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

D/Dña. _____, con DNI/NIE nº _____, natural de _____ provincia de _____, mayor de edad y con domicilio en _____ C/ _____ número _____, teléfono _____ actuando en nombre propio (o en representación de _____), y a efectos de participación en el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, puesto en marcha por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, para la contratación de los servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto básico, de ejecución y estudio de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud, durante la ejecución de las obras de restauración y puesta en valor del grupo edificatorio de La Alianza en Puente Genil (Córdoba)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Siendo el nombre del representante o apoderado único D. _____ y los nombres y circunstancias de los que constituyen la Unión Temporal los siguientes:

D. _____ participación _____ %
D. _____ participación _____ %
D. _____ participación _____ %

Que se comprometen a constituirse formalmente como Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatario del contrato conforme a la cláusula trigésimo segunda del (PCAP).

Así mismo se compromete a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato en cualquier momento en que sea requerido por la Administración Municipal.

Lugar fecha y firma del licitador o su representante.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A QUE SE REFIERE EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DE PERTENECER O NO A **GRUPO EMPRESARIAL**

D/D^a. _____ con DNI nº _____

En nombre propio

En representación de la empresa _____ en calidad de

_____ y a efectos de participación en el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, puesto en marcha por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, para la contratación de los servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto básico, de ejecución y estudio de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud, durante la ejecución de las obras de restauración y puesta en valor del grupo edificatorio de La Alianza en Puente Genil (Córdoba)

DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas

Pertenece al grupo de empresas denominado _____ del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

Lugar fecha y firma del licitador o su representante.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A QUE SE REFIERE EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA **EMPRESAS EXTRANJERAS**

D/Dña. _____, con DNI/NIE nº _____, natural de _____ provincia de _____, mayor de edad y con domicilio en _____ C/ _____ número _____, teléfono _____ actuando en nombre propio (o en representación de _____), y a efectos de participación en el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, puesto en marcha por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, para la contratación de los servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto básico, de ejecución y estudio de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud, durante la ejecución de las obras de restauración y puesta en valor del grupo edificatorio de La Alianza en Puente Genil (Córdoba)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

Que se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Así mismo se compromete a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato en cualquier momento en que sea requerido por la Administración Municipal.

Lugar, fecha y firma del licitador o su representante.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 35 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS E INDICACIÓN DE SI ES O NO PYME

D/Dña. _____, con DNI/NIE nº _____, natural de _____ provincia de _____, mayor de edad y con domicilio en _____ C/ _____ número _____, teléfono _____ actuando en nombre propio (o en representación de _____), y a efectos de participación en el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, puesto en marcha por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, para la contratación de los servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto básico, de ejecución y estudio de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud, durante la ejecución de las obras de restauración y puesta en valor del grupo edificatorio de La Alianza en Puente Genil (Córdoba)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que para la remisión de las notificaciones electrónicas en este procedimiento, la **dirección electrónica habilitada para la práctica de notificaciones electrónicas es**

En caso de que se produjera una alteración de los datos declarados en el presente anexo a lo largo de la licitación o ejecución del contrato, me comprometo a presentar de nuevo ante el órgano de contratación este anexo debidamente cumplimentado con los datos actualizados.

Mi empresa es una **PYME**: indicar SI o NO.-----

Lugar fecha y firma del licitador o su representante.

ANEXO VI

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE ADSCRIPCIÓN MEDIOS
PERSONALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA
23 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

D/Dña. _____, con DNI/NIE nº _____, natural de _____
provincia de _____, mayor de edad y con domicilio en _____ C/
_____ número _____, teléfono _____ actuando en nombre propio (o
en representación de _____), y a efectos de participación en el
procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, puesto en marcha por el Excmo.
Ayuntamiento de Puente Genil, para la contratación de los servicios de asistencia técnica
para la redacción del proyecto básico, de ejecución y estudio de seguridad y salud durante
la elaboración del proyecto, la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud,
durante la ejecución de las obras de restauración y puesta en valor del grupo edificatorio de
La Alianza en Puente Genil (Córdoba)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

La adscripción de los siguientes medios personales a la ejecución del contrato, que será
debidamente acreditados en caso de resultar adjudicatario en la forma prevista en la
cláusula 23ª. del PCAP:

Proyectista y Director/a de Obra: con titulación académica y profesional habilitante de
Arquitecto, técnico competente, de acuerdo con los artículos 2,10 y 12 de la Ley 38/1999, de
5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Experiencia de al menos 1 servicio o
trabajo prestado en los últimos 10 años consistente en la redacción de proyecto básico y de
ejecución de restauración y/o rehabilitación arquitectónica de edificios de uso socio-cultural y
experiencia de al menos 1 servicio o trabajo prestado en los últimos 10 años o en curso
consistente en la dirección de obra en obras de rehabilitación y/o restauración arquitectónica
de edificios de uso socio-cultural.

Director/a de Ejecución de Obra: con titulación académica y profesional habilitante de
Aparejador, Arquitecto Técnico o Graduado en Ingeniería de la edificación, técnico
competente, de acuerdo con los artículos 2 y 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de
Ordenación de la Edificación. Experiencia de al menos 1 servicio o trabajo en curso o
prestado en los últimos 10 años consistente en la dirección de ejecución de obra en obras
de restauración y/o rehabilitación arquitectónica de edificios de uso ocio-cultural.

Coordinador/a de Seguridad y Salud: con titulación académica y profesional habilitante de
Arquitecto, Aparejador, Arquitecto Técnico o Graduado en Ingeniería de la edificación. Con
experiencia de al menos 3 años en materia de seguridad y salud durante la ejecución de
obras.

Ingeniero/a industrial o ingeniero/a técnica industrial, competente para proyectar las
instalaciones incluidas en el proyecto de obras. Experiencia de al menos 1 servicio o trabajo
prestado en los últimos 10 años consistente en la redacción de proyecto básico y de
ejecución de instalaciones y de dirección de ejecución de instalaciones.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

Arqueólogo/a, que cuente con la titulación académica o acreditación profesional que habilite para el ejercicio de la arqueología. Experiencia de al menos 3 direcciones de actividades arqueológicas, en la modalidad de excavación arqueológica y cualesquiera de las tipologías establecidas en el artículo 3 del reglamento de actividades arqueológicas de Andalucía o reglamento legal equivalente.

Restaurador/a, que cuente con la titulación académica o acreditación profesional que habilite para el ejercicio de la conservación y restauración de bienes culturales. Experiencia de al menos 1 servicio o trabajo prestado en los últimos 10 años consistente en la dirección de intervención de restauración en obras de restauración o rehabilitación arquitectónica de edificios.

Lugar fecha y firma del licitador o su representante.

ANEXO VII

MODELO OFERTA ECONÓMICA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 35 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

«Don.....con DNI. n.º
..... natural de provincia de
....., mayor de edad y con domicilio en
..... C/ teléfono
..... actuando en nombre propio (o en representación de
.....), manifiesta que, enterado del procedimiento
puesto en marcha para la contratación de los servicios de asistencia técnica
para la redacción del proyecto básico, de ejecución y estudio de seguridad y
salud durante la elaboración del proyecto, la dirección facultativa y la
coordinación de seguridad y salud, durante la ejecución de las obras de
restauración y puesta en valor del grupo edificatorio de La Alianza en Puente
Genil (Córdoba) conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen
para su adjudicación tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el
de Prescripciones Técnicas así como en sus anexos y que ha de regir dicha
licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el
cumplimiento de dicho contrato dicho contrato **por el precio** de
..... IVA excluido (letra y número), siendo el
importe del IVA el que resulte de la aplicación del tipo impositivo vigente en el
momento del devengo, según **presupuesto detallado, que se adjunta** de las
unidades que componen el servicio conforme al PPT y haciendo constar que
mantengo la oferta durante tres meses y que deberá acompañarse de:

- Presupuesto desglosado siguiendo una estructura idéntica al cuadro siguiente, indicando el precio ofertado para todas y cada una de ellas:

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

Trabajo	Importe
Proyecto básico	
Proyecto de ejecución	
Dirección de obra	
Dirección de ejecución material	
Estudio de Seguridad y Salud	
Coordinación de Seguridad y Salud	
Arqueólogo/a	
Restaurador/a	
Levantamiento con escáner laser del estado actual del edificio	
Estudio de estabilidad estructural y refuerzo estructural	
Estudio geotécnico	
TOTAL	
21% IVA	
Presupuesto IVA incluido	

Lugar, fecha, firma y sello"

Lugar fecha y firma del licitador o su representante.

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONABLE A QUE SE REFIERE EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REFERENTE A LOS SIGUIENTES CRITERIOS AUTOMÁTICOS

Don.....con DNI. n.º
..... natural de provincia de, mayor
de edad y con domicilio en C/
..... teléfono actuando en nombre
propio (o en representación de), interesado en el
Procedimiento Abierto para la adjudicación del contrato de los servicios de asistencia técnica
para la redacción del proyecto básico, de ejecución y estudio de seguridad y salud durante
la elaboración del proyecto, la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud,
durante la ejecución de las obras de restauración y puesta en valor del grupo edificatorio de
La Alianza en Puente Genil (Córdoba) y conforme con todos los requisitos y condiciones que
se exigen para su adjudicación tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el
de Prescripciones Técnicas así como en sus anexos y que ha de regir dicha licitación y en
la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato
dicho contrato se compromete a :

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
[http://www.puentegenil.es/sede\(Validación de documentos\)](http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos))

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

Reducir el plazo máximo de ejecución de 5 meses en.....meses
Aportar informe extraordinario mensual de planificación y control del programa de trabajo de obra (indicar SÍ o NO).....
Aportar un informe extraordinario mensual de seguimiento de la Seguridad y Salud (indicar SÍ o NO).....

Lugar fecha y firma del licitador o su representante.

ANEXO IX

La Mesa de Contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP punto 7, se constituirá con los siguientes miembros:

Presidente Titular: D. Francisco Cabezas Jiménez, Técnico de Administración Especial, Área Económica. Tesorero Accidental.

Presidente Suplente: D. Manuel Delgado Torres, Técnico de Patrimonio.

Presidente Suplente: D. José Delgado Cuenca, Arquitecto municipal.

Vocal Interventor Titular: D. Pedro Díaz Gómez, Interventor Accidental

Vocal Interventor Suplente: D^a. Lucía Palma Reina, Administrativo Área Económica.

Vocal Interventor Suplente: D^a. Gema Bena Janini, Técnico de Administración Especial, Área Económica, Economista Municipal.

Vocal Jurídico Titular: D^a. María Isabel Alcántara Leonés, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

Vocal Jurídico Suplente: D^a. Inmaculada Berral Prieto, Técnico de Administración General de Secretaría.

Vocal1 Jurídico Titular: D^a. Teresa Maíllo Corrales, Técnico de Administración General de Secretaría.

Vocal1 Jurídico Suplente: D^a. Alba María Martínez Marín, Técnico de Administración General de Obras y Urbanismo.

Secretario:

Titular: D. Rafael Bautista Franco Ruiz, arquitecto Técnico Municipal.

Primer Suplente: D^a. Rocío Jurado Cabello, Administrativo Área Económica.”.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

EXPEDIENTE GEX: 2023/9559

OBJETO: SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO, LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL GRUPO EDIFICATORIO DE LA ALIANZA EN PUENTE GENIL (CÓRDOBA) INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP-LOCAL) LINEA 2, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) DE LOS FONDOS NEXT GENERATION.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto con varios criterios de adjudicación. Contrato sujeto a regulación armonizada (Art. 22.1 b) LCSP)

TIPO CONTRATO: Contrato de Servicios (Art. 17 de la LCSP)

PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA EXCLUIDO): 274.099,06 Euros

IMPORTE IVA (21%): 57.560,80 euros.

VALOR ESTIMADO: 274.099,06 euros.

Código CPV

71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos.

71242000-6 Elaboración de proyectos, diseños y presupuestos.

71317200-5 Servicio de salud y seguridad (coordinación de Seguridad y Salud).

71541000-2 Servicios de gestión de proyectos de construcción (dirección de obras).

71247000-1 Supervisión del trabajo de construcción.

CPC (Clasificación central de productos)

8671 Servicios de arquitectura

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA. Next Generation EU – Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	
Política palanca	Política Palanca 1. "Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura"
Componente	C2 "Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana del PRTR"
Inversión	C2.15 "Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos (PIREP)"
Línea de actuación	Línea 2. Actuaciones cuya recepción de obra, sin

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

	observaciones ni reparos, tenga lugar como máximo el 31 de marzo de 2026.
Hitos	- Obras finalizadas antes del 31 de marzo de 2026. - Al finalizar la obra será obligatorio presentar la documentación recogida en el artículo 15.2 de la OM, en un plazo no superior a 3 meses desde la firma del acta de recepción de las obras sin observaciones.
Objetivos	Previsión de que para el cuarto trimestre de 2024 se tengan, al menos, 290.000 m2 de edificios públicos renovados con una reducción de, al menos, un 30% de la demanda de energía primaria y para 2026, siguiendo el mismo criterio de eficiencia energética, que la superficie rehabilitada alcance, al menos, 1.230.000 m2.
Cumplimiento del etiquetado verde /digital	<i>Esta medida contribuye a los objetivos climáticos y medioambientales de la acción por el clima, en los términos previstos por el anexo VI del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.</i> <i>“Solo pueden seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente”.</i>
Código del campo de intervención y coeficiente (%) climático y digital de cada medida/submedida	<i>Campo de intervención 026 bis: el coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos es del 100% y a los objetivos medioambientales, al menos, del 40%.</i>

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) tiene por objeto definir las prescripciones técnicas para la prestación de los servicios:

- De **Redacción de Proyecto de obras** hasta su aprobación, entendido en los términos que se definen en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- De **Dirección Facultativa de obra**, entendida en los términos de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, e integrada por tantos técnicos, con la titulación profesional habilitante, sean necesarios para la Dirección de obra y la Dirección de la ejecución de la obra proyectada.
- **Las asistencias técnicas necesarias para llevar a cabo una correcta redacción del proyecto de obras y dirección facultativa de obra** tales como el levantamiento escáner laser del estado actual, el estudio de estabilidad estructural y refuerzo estructural, el estudio geotécnico, el proyecto previo de intervención arqueológica, el proyecto previo de intervención en la restauración, la dirección arqueológica y la dirección de la restauración, así como las memorias de resultados de las dos últimas.

De las obras de “*Restauración y puesta en valor del grupo edificatorio de La Alianza en Puente Genil (Córdoba)*” incluido en el programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

Públicos (PIREP-local) Línea 2, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de los fondos Next Generation.

El Proyecto básico y de ejecución desarrollará el anteproyecto de “*Restauración y puesta en valor del grupo edificatorio de La Alianza en Puente Genil (Córdoba)*”.

Este PPT, por tanto, no recoge de forma exclusiva o excluyente, todas y cada una de las obligaciones o prescripciones que son exigibles de acuerdo con la reglamentación vigente, la cual deberá cumplirse, en cualquier caso.

Los trabajos objetos del contrato se adecuarán a lo establecido al presente PPT, así como a las normas que sean de aplicación, a la legislación como edificio protegido y a las instrucciones que, en su caso, facilite el Órgano de Contratación, por sí, o a través del Servicio municipal al que esté adscrita la obra. Todo ello dentro del marco de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2.- CONTEXTO PIREP DEL PPT

El Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (en adelante PIREP), tiene como objetivo la rehabilitación de edificios de uso público y titularidad pública (administrativo, educativo, asistencial, deportivo, sanitario, cultural o de servicio público, etc.) desde una visión integral de la rehabilitación, con unos requisitos muy específicos fijados por la Comisión Europea.

La apuesta ambiciosa del PIREP es conseguir, además, que las actuaciones tengan un carácter integrado, en el sentido definido por la Agenda Urbana Española y responder a los criterios de sostenibilidad, inclusión y calidad estética previstos por la Nueva Bauhaus Española.

Con esta finalidad, se aspira a que el PIREP tenga un alcance mayor que el componente energético, destacando la oportunidad que se presenta al abordar la rehabilitación desde una óptica más integral, que permita contemplar otras necesidades del parque edificatorio público, relativas a cuestiones de habitabilidad, como puede ser la mejora del confort acústico o una mala calidad del aire en interiores de los edificios; o bien solventar problemas de accesibilidad o incluso mejorar distribuciones obsoletas o desactualizadas con las nuevas formas de trabajo.

Entre los requisitos específicos exigidos por la Comisión Europea para el PIREP, destacan la finalización de las obras en los plazos previstos, el ahorro energético comprometido y el cumplimiento de la política de gestión de residuos y reutilización.

- Requisitos energéticos: conseguir una reducción de, al menos, el 30% en el indicador global de consumo de energía primaria no renovable del edificio.
- Requisitos de gestión de residuos: al menos, el 70% en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de la construcción se preparen para su reciclaje y reutilización en otros materiales.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

- Requisitos de plazos: el proyecto de restauración y puesta en valor del grupo edificatorio de La Alianza se enmarca en la Línea 2, edificio a rehabilitar, cuya recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tenga lugar como máximo el 31 de Marzo de 2026.

Los tipos de actuaciones que, según el PIREP, pueden ser objeto de financiación, con carácter principal, son las siguientes:

a) Actuaciones **Tipo A.**

Las intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos, con coeficiente de contribución climática del 100%.

Quedarán expresamente excluidas de este grupo aquellas actuaciones que supongan la sustitución, uso o instalación de equipos térmicos que utilicen combustible de origen fósil (actuaciones que sin embargo, podrán incluirse en las de Tipo E).

b) Actuaciones **Tipo B.**

Las intervenciones destinadas a mejorar la eficiencia ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad, con coeficiente de contribución climática del 40%.

c) Actuaciones **Tipo C.**

Las intervenciones orientadas a mejorar la accesibilidad. Aquéllas que eliminen barreras y mejoren la accesibilidad física, cognitiva y sensorial. Estas actuaciones no tienen contribución climática.

d) Actuaciones **Tipo D.**

Las intervenciones destinadas a mejorar la habitabilidad. Estas actuaciones no tienen contribución climática.

e) Actuaciones **Tipo E.**

Las intervenciones encaminadas a la mejora en la conservación de los edificios. Estas actuaciones no tienen contribución climática.

Así las cosas, con fecha 11 de Marzo de 2022 el BOE núm. 60 publicaba la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Ayuntamiento de Puente Genil, en el marco de la orden TMA/178/2022 formalizó solicitud de ayuda para el proyecto de, “*Restauración y puesta en valor del grupo edificatorio de La Alianza en Puente Genil (Córdoba)*”, dentro de la Línea 2, edificio a rehabilitar cuya recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tenga lugar como máximo el 31 de marzo de 2026, siguiendo lo estipulado en el artículo 8 de la orden. Dicha solicitud constaba de un anteproyecto y de la documentación acreditativa según lo establecido en el artículo 14 de misma orden.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

Según Resolución definitiva de fecha 22/06/2023 de la convocatoria de ayudas para la Rehabilitación de Edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil ha sido beneficiario de una ayuda por importe de 1.805.506,96 € para la restauración y puesta en valor del grupo edificatorio de La Alianza.

De esta forma, más allá de las obligaciones legales inherentes al objeto de esta contratación, tanto en la fase de redacción de proyecto de obras como en la de dirección facultativa de obra, será de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Orden TMA/128/2022 de 28 de febrero, muy especialmente en lo concerniente a los artículos 6, 7, 11 y 15 de la citada orden.

3.- ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL ANTEPROYECTO Y DOCUMENTACIÓN DE SOLICITUD PIREP

Las actuaciones sujetas al Programa PIREP que contempla el anteproyecto y la documentación de subvención pueden consultarse en los anexos que se ponen a disposición de los licitadores.

4.- IDENTIFICACIÓN DEL BIEN, ÁMBITO DE ACTUACIÓN, GRADO DE PROTECCIÓN, TITULARIDAD Y ACTUACIONES LLEVADAS A CABO

Identificación

El bien objeto de intervención es conocido como “La Alianza” cuyo nombre procede de la fusión en 1903 de la Fábrica de Harinas San Cristóbal y la fábrica de electricidad La Aurora, pasando a denominarse desde entonces como fábrica harinera e hidroeléctrica “*La Alianza*” S.A. Se ubica en la calle Río de Oro, nº 2 de Puente Genil.

La fábrica de harinas y central hidroeléctrica se emplaza en la margen derecha del río Genil, lo que permite realizar una doble lectura de la misma, primero en relación con el propio río, ya que se inserta en un paisaje típico de huertas, y segundo, con el conjunto urbano, ya que se halla en un enclave de gran importancia para la historia de Puente Genil junto al puente que da nombre a la localidad.

La Alianza consta de fábrica de harinas y central hidroeléctrica amén de distintas piezas como oficinas, vivienda para los porteros, pequeños almacenes, etc.

Ámbito de actuación del Proyecto.

El ámbito de actuación del proyecto comprende todo el grupo edificatorio: oficinas, fábrica de harinas, central hidroeléctrica, almacenes, vivienda, etc.

Normativa urbanística y grado de protección.

Según dispone el Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil (1991), el edificio de “La Alianza” está incluido en el Pre-catálogo de Edificios Protegidos del artículo 181 de las Normas Urbanísticas como edificio de primer grado de protección, sección primera del capítulo 1 del título IV de las citadas Normas Urbanísticas. Asimismo, el P.G.O.U., dentro de

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

la Ordenanza de Edificios Protegidos, califica el Edificio principal de Harinas La Alianza con el Grado de Protección 1.

El grado máximo de intervención que podrá permitirse en las edificaciones englobadas en este primer grado es el de modernización (grado 3º) y el de reedificación integral en el caso de haber sido declarado edificio, por resolución definitiva y firme, en subsanación legal de ruina.

La edificabilidad estará definida por la superficie construida existente. Se permitirá la demolición de los cuerpos de obra añadidos que desvirtúen la unidad arquitectónica, así como la reposición de elementos arquitectónicos y huecos primitivos. Será obligatorio el mantenimiento de todos los elementos arquitectónicos que configuren el carácter singular del edificio.

Clasificación: Suelo urbano.

Alineación: La existente al vial.

Rasante: La existente.

Zonificación: Edificios protegidos.

Usos permitidos: Según el artículo 145 del PGOU:

Vivienda en 1ª.

Alojamiento colectivo hotelero en todas las categorías.

Oficinas en 1º categoría.

Religioso.

Educativo.

Socio-cultural.

Sanitario.

Áreas libres.

Servicios generales.

Asimismo el edificio de “La Alianza” se encuentra protegido por el Plan Especial del Río Genil, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en el pleno del día 28 de junio de 1996. Dentro de este Plan Especial, el conjunto de la Alianza se encuadra en la actuación “B4”, cuya programación consiste en:

1. Rehabilitación de la edificación para su adaptación al uso administrativo o institucional del área.
2. Reforma de las plataformas, muelles y presa-azud de la Alianza y adecuación de los Islotes en relación al entorno.
3. Reforma de la Plaza Nacional y su entorno.

En cuanto a los objetivos propuestos en el Plan Especial para este conjunto destacan los siguientes:

1. Recuperación de las edificaciones singulares de la Alianza para la ciudad dotándolas de nuevos usos centrales.
2. Potenciar el entorno del puente como punto focal de la ciudad.
3. Conservación de los elementos arquitectónicos relacionados con el río.
4. Revalorización del sector.

Para ello se puntualizan unos criterios de ordenación consistente en:

1. Intervenciones de rehabilitación de las edificaciones y elementos fluviales.

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

2. Rediseño de las plataformas sobre el río.
3. Implantación de nuevos usos.
4. Restablecer las conexiones precisas con la “Isla del Obispo”, puente y Plaza Nacional.
5. Implantación de nuevos usos.

Finalmente, la ficha de actuación de este Plan Especial “Rio Genil” indica que: *“La edificación atenderá a la ordenanza de edificios protegidos previo levantamiento y análisis de la edificación que permita valorar la edificación con la aprobación del Ayto. La ordenación permitirá la conectividad entre las edificaciones, la Plaza Nacional, Isla del Obispo e islotes”.*

A nivel autonómico, el bien figura dado de alta en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la consideración de Bien de Catalogación General:

“En virtud de la ejecución del expediente 7077, Antigua Fábrica La Alianza, en el término municipal de Puente Genil, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Puente Genil, se procede a incluir en el CGPHA, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, que le otorga el régimen de protección como Catálogo General.”

Asimismo, con fecha 18 de mayo de 2020, la comisión provincial de patrimonio histórico informa favorablemente la propuesta de inscripción en el CGPHA como bien de interés cultural, en la tipología de lugar de interés industrial, de la antigua fábrica de La Alianza en Puente Genil, estando en la actualidad pendiente de dicha inscripción por parte del Consejo de Gobierno.

Titularidad

La antigua fábrica de harinas de La Alianza posee titularidad municipal.

Actuaciones llevadas a cabo

Entre los años 2008 y 2021 se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

1. Demolición de panadería y construcciones anexas.
2. Restauración y rehabilitación de la cubierta de la fábrica de harinas y anexo de limpia.
3. Urbanización zonas exteriores de la fábrica de Harinas.
4. Puesta en valor de construcciones anexas en “La Alianza” mediante rehabilitación de pequeño edificio y restauración de arcada de acceso a la parcela ajardinada bajo la Plaza Nacional.
5. Adecuación de la parcela bajo Plaza Nacional.

5.- CRITERIOS PATRIMONIALES A TENER EN CUENTA EN LAS ACTUACIONES

En base a las características del bien objeto de intervención, se cumplirán con rigor las normativas en materia de conservación del patrimonio cultural y en las recomendaciones y cartas internacionales, promulgadas para establecer la forma correcta e idónea de actuar sobre el patrimonio construido de interés cultural.

De forma general los criterios para actuar sobre el inmueble se enmarcarán en los que se enuncian a continuación:

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

1. Se deberán tener en cuenta los valores objetivos y subjetivos de La Alianza que justifican su inserción en el Catálogo General del Patrimonio histórico de Andalucía y su propuesta de declaración de BIC como lugar de interés industrial. Dado que se pretende conservar y restaurar el bien primará el mantenimiento de sus características
2. Las actuaciones de limpieza, reparación o restauración de elementos y tipologías tradicionales o históricas se basarán siempre en los datos existentes, y se proyectarán, siempre que sea posible, con materiales, técnicas y soluciones constructivas similares a las empleadas tradicionalmente en el elemento o edificio sobre el que se interviene. No se utilizarán técnicas e instrumentos agresivos que puedan dañar los elementos a restaurar.
3. Todas las actuaciones se documentarán suficientemente.
4. Todas las actuaciones tendrán un carácter reversible, de tal manera que no hagan imposible otra eventual intervención de salvaguarda, conservación o restauración.
5. Se respetará y se salvaguardará la autenticidad de los elementos constructivos y de los sistemas más complejos de los que forman parte. Se procurará mantener su función y forma de trabajo.
6. Solamente se sustituirán elementos envejecidos o deteriorados por motivos de seguridad, o cuando ya estén incapacitadas para cumplir su función; en este sentido, será prioritaria la recuperación de elementos y materiales originales que puedan servir y aporten datos e información sobre los sistemas constructivos originales, la historia y el paso del tiempo sobre el inmueble objeto de la intervención.
7. Todas las actuaciones deberán ser compatibles con la conservación del bien y sus características tipológicas y constructivas.
8. En el proyecto se diseñarán las medidas protectoras y de seguridad necesarias que garanticen que los bienes existentes en el edificio objeto de la intervención y cualquier otro elemento de interés perteneciente a las fábricas del mismo no sean dañados durante la ejecución de las obras.

En caso de que atendiendo a la peculiaridad y características de las obras el autor/a del proyecto estime necesario no cumplir o contradecir alguno de los criterios anteriormente enunciados, deberá justificarlo en el proyecto y consultar previamente con los servicios técnicos competentes municipales y/o autonómicos, presentando y argumentando debidamente la solución y el nuevo criterio propuesto.

6.- PROYECTOS DE ARQUEOLOGÍA Y RESTAURACIÓN

La protección legal del grupo edificatorio de La Alianza hace preceptiva la redacción y ejecución de los proyectos de actividad arqueológica y restauración/conservación.

El primero incluirá todas aquellas afecciones que conlleven las actuaciones contempladas en el proyecto de obras. El segundo afectará a cuantos elementos muebles e inmuebles sean objeto de intervención: fachadas, revestimientos, elementos pétreos, maquinaria en fábrica de harinas y central hidroeléctrica, etc.

Ambos proyectos formarán parte de los Anejos a la Memoria.

7.- AUTORIZACIONES

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

Siendo preceptiva la autorización de las obras por parte de otras administraciones, el anteproyecto de *“Restauración y puesta en valor del grupo edificatorio de La Alianza”* ha sido enviado tanto a la Delegación Territorial competente en materia de cultura y patrimonio histórico de la Junta de Andalucía en Córdoba, como a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en su sede de Córdoba.

En este sentido y desde la formalización del contrato el adjudicatario asistirá a cuantas reuniones derivadas de la tramitación de las autorizaciones mencionadas sean necesarias, ya sean en el municipio o en el lugar que se determine. El adjudicatario procederá a efectuar cuantas correcciones o ampliaciones de documentación sean necesarias para superar este trámite en condiciones de normalidad.

8.- DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES Y VISITAS DE TRABAJO AL INMUEBLE.

El organismo contratante pondrá a disposición de los licitadores la siguiente documentación:

- 1- Anteproyecto de restauración y puesta en valor del grupo edificatorio de La Alianza (2022).
- 2- Documentación de solicitud de subvención al Programa PIREP (2022).
- 3- Bases de la convocatoria de la ayuda del PIREP: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-3851>
- 4- Levantamiento planimétrico del edificio (año 2009).
- 5- Reportaje fotográfico completo del grupo edificatorio de La Alianza. (mediante solicitud al correo electrónico: funtealamovillaromana@gmail.com)
- 6- Proyectos de intervención anteriores. (formato pdf).
- 7- Memoria de Actividad Arqueológica.
- 8- Expediente administrativo para la Declaración de Bien de Interés Cultural del grupo edificatorio de La Alianza.

9.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA

La ejecución del contrato está sujeta a dos fases, de REDACCIÓN de proyecto de obras y de DIRECCIÓN facultativa de obra:

FASE REDACCIÓN	CONTENIDO	PLAZO
1	Proyecto básico	2 meses
2	Proyecto de ejecución	3 meses
TOTAL		5 meses

El plazo máximo para la **FASE DE REDACCIÓN** del Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, proyectos de instalaciones y del resto de documentos citados en el PPT será de **cinco (5) meses**, contados desde el día siguiente a la formalización del contrato de servicios.

El proyecto de ejecución deberá ajustarse a las especificaciones recogidas en cuantos informes de supervisión o autorización hayan sido solicitados, recogiendo en la documentación las soluciones aprobadas.

El plazo relativo a la **FASE DE DIRECCIÓN** facultativa de las obras y coordinación de seguridad y salud en obra tendrá la misma duración que la del contrato de ejecución de

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

obras, extendiéndose desde la presentación del Plan de Seguridad y la firma del acta de inicio y comprobación del replanteo hasta la aprobación por el órgano de contratación de la certificación final y la entrega de la documentación final de obra.

El plazo máximo estimado por el Ayuntamiento de Puente Genil en su solicitud de subvención para la ejecución de las obras es de **25 meses y 4 días**, contados desde el día de firma del acta de comprobación del replanteo hasta la firma del acta de recepción sin reservas, cuya **fecha límite será el 31 de marzo de 2026**. Una vez finalizada la obra se dispondrá de un plazo máximo de dos (2) meses, a contar desde la firma del acta de recepción, en el que el Director de Obra deberá aportar la documentación recogida en el artículo 15.2 de la Orden TMA/178/2022.

Los trabajos de dirección facultativa y coordinación de seguridad en obra, conforme a lo establecido en este Pliego, quedan condicionados a que se apruebe el Proyecto de Ejecución y a la posterior ejecución de la obra correspondiente.

En caso de no licitarse las obras en el plazo de dos años desde la entrega del Proyecto de Ejecución, el adjudicatario podrá renunciar de forma voluntaria al compromiso de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en la obra, o en su caso y por decisión propia podrá mantenerlo durante un año más sin que se modifique su oferta ni se revisen los honorarios.

Se entiende por tanto que, por el hecho de aceptar este Pliego, el adjudicatario mantiene su oferta para la dirección de las obras y para la coordinación de seguridad y salud de las mismas, cuando menos durante los dos años siguientes a contar desde la fecha de entrega del Proyecto de Ejecución más el plazo de ejecución de la obra.

El contrato no será objeto de prórroga.

10.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación del contrato, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (274.099,06 EUROS), englobando la totalidad del periodo previsto para la ejecución del contrato. A esta cantidad le corresponde un IVA considerado del 21% de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (57.560,80 EUROS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS TRENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (331.659,86 EUROS).

Este presupuesto queda justificado y desglosado en el estudio económico de los servicios de asistencia técnica redactado a tal efecto y que forma parte de la documentación de este expediente de contratación.

Todas las facturas se emitirán con el desglose por el tipo de actuación especificado.

11.- ORGANIZACIÓN EN FASE DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO. VISITAS DE TRABAJO

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

El Ayuntamiento de Puente Genil designará un equipo de técnicos que constituirán la Dirección del proyecto y que realizará el seguimiento de la redacción del proyecto y de las actuaciones llevadas a cabo por el equipo redactor del proyecto.

Una vez adjudicada la asistencia técnica, y formalizado el contrato, se mantendrá una reunión organizativa entre la dirección del proyecto del Ayuntamiento de Puente Genil y el adjudicatario. Se establecerá un protocolo de seguimiento de la redacción del proyecto por parte de la dirección mencionada. Se realizarán reuniones de seguimiento al menos quincenales, en las que el equipo redactor expondrá a la Dirección de proyecto los avances en el proyecto, condicionantes, resultados de cálculos, comunicaciones con organismos, etc.

La periodicidad de estas reuniones de seguimiento podrá verse modificada en función del avance del proyecto y, a petición de la Dirección del proyecto del Ayuntamiento de Puente Genil, que podrá requerir la presencia del equipo redactor o su responsable en sus oficinas u otras dependencias de organismos afectados, en cualquier momento, si así se considera conveniente para el mejor progreso de los trabajos y consecución de los objetivos del proyecto.

En estas reuniones de seguimiento y avance la Dirección del Proyecto del Ayuntamiento de Puente Genil podrá fijar los criterios técnicos que considere oportunos para la consecución de los objetivos del proyecto.

En cualquier caso, durante el proceso de redacción del proyecto, el contratista deberá facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, cualquier información solicitada por éste y acorde con el estado del desarrollo del trabajo, con un plazo máximo entre solicitud y entrega no superior a los 5 días hábiles.

Asimismo, se establecerán durante el plazo de presentación de ofertas dos días de visitas de trabajo para los licitadores interesados en realizar inspección del inmueble. Los días serán publicitados a través de la plataforma de contratación y de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

12.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Los trabajos objeto del contrato descrito en el presente pliego quedarán en propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, total o parcialmente, y hacer el uso de ellos que estime pertinente.

El adjudicatario no podrá hacer uso o divulgar los documentos que integran el Proyecto objeto de este pliego, en forma parcial, directa o indirectamente, o de forma extractada, sin autorización expresa y escrita del organismo contratante para cada caso concreto.

13.- ENTREGA DEL TRABAJO Y SUPERVISIÓN DEL MISMO

La entrega del trabajo se realizará en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil sito en la calle Don Gonzalo, 2. 14500 Puente Genil o en las oficinas municipales que correspondan comunicándose en ese caso al adjudicatario.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

Se realizará una primera entrega de UN ejemplar completo del proyecto en formato papel, incluyendo su soporte informático, para proceder a su supervisión. En el caso de existir reparos a corregir, se fijará un plazo de corrección no superior a 7 días. El adjudicatario volverá a entregar un único ejemplar corregido hasta su subsanación, momento en el que se informará favorablemente el proyecto, aportándose entonces el resto de ejemplares debidamente visados hasta un total de TRES, incluyendo el soporte informático corregido y el ejemplar resumen DIN A4 (con planos DIN A3 doblados a DIN A4).

14.- CONDICIONES DE LA DOCUMENTACIÓN, PRESENTACIÓN Y NÚMERO DE EJEMPLARES

La documentación se entregará tanto en soporte papel como en soporte digital de acuerdo a las siguientes normas:

Documentación escrita.

1. Papel: formato DIN A4 vertical, encuadernada en volúmenes correlativos que no superen las 400 hojas, sin utilizar fundas de PVC, paginada y con índice. No se utilizarán carpetas de anillas, usándose preferiblemente espirales de alambre o cartoné (forma de libro, cosido o engomado).
2. Digital: soporte informático en dispositivo USB, con toda la documentación en dos tipos de archivos. Archivos nativos tipo DOC para textos y tipo nativo y BC3 (formato de intercambio) para mediciones y presupuestos. Archivos en versión PDF.

Documentación fotográfica.

3. Papel: formato DIN A4. Documentación fotográfica completa realizada para la redacción del PBE, en color, con fotografías de tamaño mínimo 10x15 con pie de foto explicativos y con plano de localización de las tomas.
4. Digital: soporte informático en dispositivo USB, en archivos tipo JPG y/o TIFF, con una resolución no inferior a 300 ppp.

Documentación planimétrica.

5. Papel: doblados a tamaño DIN A4, sin utilizar fundas de PVC, preferiblemente sueltos o bien encuadernados con solapilla de cartulina. Los planos de proyecto han de ser lo suficientemente explícitos para que la empresa contratista sepa a ciencia cierta de qué unidades consta, su ubicación y calidad. Deberán representar el conjunto y el detalle de todos y cada uno de los elementos que integran la obra a realizar, determinando su forma y dimensiones. Deberán ir acotados de forma clara y precisa. Deberán ser lo suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones que sirvan de base para las valoraciones y presupuesto. Habrán de servir para la exacta realización de las obras, reflejando sólo las que son objeto del proyecto. Contendrán una escala gráfica en previsión de ampliaciones o reducciones posteriores. Irán numerados correlativamente, fechados y con firma original. Se incluirá un índice de los mismos. La carátula contendrá los logotipos identificativos que a tal fin le serán facilitados al adjudicatario.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

- Digital: soporte informático en dispositivo USB en dos tipos de archivo. Archivos nativos tipo DWG. Se adjuntarán los archivos CTB de definición de colores y grosores de ploteado. Archivos en formato PDF con la versión definitiva de presentación en el proyecto (imagen del ploteado, con tratamientos de grosores de línea y tramas de colores si es el caso).

El soporte digital incluirá toda la documentación contenida en el Proyecto y ésta se presentará en dos tipos de archivos: archivos nativos de los programas informáticos utilizados en cada caso y archivos PDF protegidos contra escritura.

Para facilitar la utilización del soporte digital, éste deberá venir correctamente estructurado en carpetas informáticas de tal manera que permita una clara y precisa identificación.

Para la presentación de la documentación se aconseja la siguiente estructura de proyecto:

- Tomo 1.- Memoria, Anejos y Pliego de Condiciones.
- Tomo 2.- Índice de Planos y Planos.
- Tomo 3.- Precios, Mediciones y Presupuesto.
- Tomo 4.- Estudio de Seguridad y Salud.

Se presentará en una o varias cajas, figurando en la cubierta de las mismas el título, autor, mes y año de redacción. Todas las hojas de los documentos serán numeradas correlativamente e independientemente para cada documento, con pie de página y encabezamiento indicando título del proyecto, redactor, y fecha de redacción del mismo. Todos los ejemplares se fecharán y firmarán. En toda la documentación deberán figurar los logotipos y textos que indiquen los servicios técnicos del Ayuntamiento de Puente Genil, los cuales serán proporcionados al adjudicatario.

Además, se aportarán como mínimo un panel en formato A1 con un resumen de la solución propuesta que incluirá el diseño y detalle necesarios para presentar el proyecto.

El número de ejemplares del proyecto será de 1 ejemplar suministrando el contratista tantos más como le sean solicitados por el Ayuntamiento de Puente Genil.

15.- INSTRUCCIONES PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO

El alcance de esta parte del contrato será la realización de un Proyecto básico y de ejecución, que será redactado, con la documentación necesaria conforme al artículo 233 de La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el anexo I de La parte I del Código Técnico y demás normativa aplicable, debiendo tener carácter completo, de tal forma que permita la ejecución de la "RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL GRUPO EDIFICATORIO DE LA ALIANZA" sin necesidad de aportar nuevos proyectos.

El proyecto básico y de ejecución desarrollará la documentación técnica previa presentada con la solicitud de la subvención (anteproyecto y documentación de solicitud).

Las actuaciones incluidas y definidas en el proyecto básico y de ejecución se adaptarán y cumplirán como mínimo los requisitos recogidos en el artículo 6 de la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

Se adjuntarán los correspondientes Estudios de Seguridad y Salud, según R.D.1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, Estudio de Gestión de residuos, conforme al R.D.105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, que se desarrollará en el correspondiente Plan de gestión de residuos de construcción y demolición acorde al principio DNSH, Memoria de Control de Calidad de las obras, así como los Proyectos específicos o documentación de instalaciones que sean necesarios y sondeos y ensayos que fueran necesarios.

Se adjuntará el Certificado de eficiencia energética del edificio existente (se adjunta en documentación anexa), Certificado de eficiencia energética de edificio alcanzado en proyecto (se adjunta el del anteproyecto que habrá que adaptarlo al proyecto de ejecución) y Certificado de eficiencia energética de obra terminado registrado en Registro Autonómico, conforme a lo dispuesto en el RD 390/2021.

Para la redacción del Proyecto previamente el redactor procederá, a su costa, a lo siguiente:

- la recopilación y análisis de la documentación técnica previa.
- evaluación del estado de conservación de la edificación existente que se pretende rehabilitar, y, en su caso, a la realización a su costa de las pruebas y ensayos que considere necesarios realizar para definir la solución que se adopte.
- evaluación del estado de las instalaciones existentes.
- recabar de las administraciones relacionadas la información y autorizaciones necesarias.

Descripción de los trabajos

Las actuaciones deberán definirse en el proyecto conforme a los distintos tipos de actuaciones descritos en el artículo 7 de la convocatoria del PIREP (A, B, C, D, E). Así, en el presupuesto cada tipo de actuación estará claramente diferenciada para permitir un seguimiento económico.

A los efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según el artículo 62, el Director de Obra será el responsable del contrato de obras conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 (comprobación del replanteo, Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista, fuerza mayor, elaboración de certificaciones y abonos a cuenta y modificaciones del contrato).

En la elaboración del proyecto ha de tenerse en cuenta que al finalizar la obra se aportará el Libro del Edificio existente (que incluye Plan de mantenimiento y control de la obra terminada), el estado final de las obras e instalaciones realizadas, certificación energética de la obra terminada y cuanta documentación sea requerida para la justificación de esa obra realizada conforme al PIREP.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

Periódicamente deberá remitirse la siguiente documentación para el control de cumplimiento de los objetivos e indicadores de monitorización, conforme al artículo 15 de la orden TMA/178/2022:

- a) Proyecto básico y de ejecución: actualización del cronograma, de la superficie, del resumen de presupuesto por tipos de actuaciones y del ahorro energético.
- b) Certificación trimestral de la dirección facultativa, de la obra ejecutada. Se comunicará el importe desglosado por tipo de actuación.
- c) Certificación mensual de la dirección facultativa de la obra ejecutada. Se comunicará el importe desglosado por tipo de actuación. Relación valorada por tipo de actuación. Informe mensual del director de obra. Informe de coordinación de seguridad y salud. Desviación, si procede, de la planificación inicialmente prevista y aprobada, resultados de las pruebas realizadas con cargo al control de calidad y reportaje fotográfico de la obra, libro de incidencias, libro de órdenes y del cartel de obra.

Una vez finalizada cada actuación, se deberá presentar la justificación final de las mismas, con la siguiente documentación:

- a) Certificado final de obra. Comunicación de la firma.
- b) Liquidación final. Comunicación de la firma y su importe.
- d) Cuadro resumen del seguimiento de las actuaciones ejecutadas.
- e) Cuadro resumen con la relación certificada de gastos.
- f) Memoria final de la obra ejecutada y objetivos alcanzados
- g) Certificados energéticos, conforme a los especificado anteriormente.
- h) Formularios de autoevaluación y evaluación del principio del DNSH según la documentación del Ministerio de Hacienda.
- i) Presupuesto con actuaciones separadas que permitan la contabilidad separada.
- j) Fotografías tanto del estado previo del inmueble como del actual, así como de la publicidad del MRR.

Se deberán tener en cuenta los requisitos de publicidad y comunicación que exige la cofinanciación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las diferentes fases del proceso, incluyendo las partidas necesarias para la creación de cartelería, simbología, etc., asociadas a esa publicidad durante las obras.

16.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ CONTENER EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

El PBE contendrá la documentación fijada en el artículo 233 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

El proyecto deberá especificar el cumplimiento que se da al CTE aprobado mediante Real decreto 314/2006 de 17 de marzo. En este sentido deberá entenderse que el cumplimiento de las exigencias básicas recogidas en el CTE será preceptivo si las obras que conlleve son compatibles con la naturaleza y especificidad del edificio. La posible incompatibilidad en la aplicación de las medidas necesarias para satisfacer el CTE deberá justificarse

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

suficientemente en el proyecto y, en los casos en los que sea posible, compensarse con medidas alternativas técnica y económicamente viables.

En cualquier caso, deberá prevalecer la conservación del bien de acuerdo a los criterios reflejos en el presente pliego, los principios de mínima intervención y de respeto a las posibles aportaciones de todas las épocas históricas.

Como redactor del proyecto, corresponde al adjudicatario la redacción de todos los documentos necesarios para la ejecución de las obras, con el cumplimiento de la legislación vigente al efecto, siendo su contenido mínimo el siguiente:

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN.

Partirá inexcusablemente del anteproyecto y documentación presentada en la solicitud de subvención al Programa PIREP y de los informes favorables tanto del promotor como de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y/o la CHG y contendrá, como mínimo, los siguientes documentos:

I. MEMORIA.

▪ Memoria descriptiva y justificativa, que contenga la información relativa a:

1. Agentes: promotor, proyectista, otros técnicos.
2. Información previa: Antecedentes y condicionantes de partida, datos del emplazamiento, entorno físico, descripción, topografía, superficie, linderos etc. Equipamiento urbano. Servidumbres. Normativa urbanística. Planeamiento vigente. Otras normativas en su caso.
3. Descripción del proyecto: Descripción general del edificio. Descripción pormenorizada de sus atributos muebles e inmuebles culturalmente valiosos, tanto de los conservados como de los menoscabados por intervenciones anteriores (con inclusión de un anexo fotográfico del estado del inmueble y de sus dependencias previo a la última intervención arquitectónica). Ajuste de las propuestas respecto a la conservación-restauración-rehabilitación de los espacios conservados. Programa de necesidades. Uso característico del edificio y otros usos previstos. Relación con el entorno. Justificación del cumplimiento de la normativa de patrimonio cultural (inmueble, bienes muebles). Cumplimiento del CTE. Otras normativas específicas. Cumplimiento de Ordenanzas Municipales, edificabilidad, funcionalidad, etc. Descripción de la geometría del edificio, volumen, superficies útiles por estancias, útil total y construidas sin comunes y con comunes, accesos y evacuación. Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto respecto al: sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal). Sistema de compartimentación. Sistema envolvente. Sistema de acabados. Sistema de acondicionamiento ambiental Sistema de servicios.
4. Prestaciones del edificio, requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. Limitaciones de uso del edificio en su conjunto y de cada una de sus dependencias e instalaciones.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

- **Memoria constructiva.** Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto respecto al:
 - Sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal).
 - Sistema de compartimentación.
 - Sistema envolvente.
 - Sistema de acabados.
 - Sistema de acondicionamiento ambiental e instalaciones.
 - Sistema de servicios.
 - Sustentación del edificio.
 - Equipamiento

- **Cumplimiento del CTE.** En cumplimiento de la normativa vigente, el proyecto deberá contener una revisión de cada uno de los documentos básicos de los que se compone el CTE. Se desarrollarán cada una de las exigencias explicando cómo se propone resolverlas. En caso de incompatibilidad, se propondrán soluciones alternativas y si éstas no fueran viables se justificará suficientemente la imposibilidad de satisfacer las exigencias del CTE.

Justificación del cumplimiento de otros reglamentos obligatorios no realizada en el párrafo anterior y justificación del cumplimiento de los requisitos básicos relativos a la funcionalidad de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.

Anejos a la memoria.

El proyecto contendrá tantos anejos como sean necesarios para la definición y justificación de las obras, siendo preceptivos los siguientes:

- Estudio geotécnico.
- Estudio estabilidad estructural y refuerzo estructural.
- Levantamiento escáner láser estado actual.
- Programa de trabajo o plan de obra. Toda la planificación de los trabajos recogidos en el proyecto asegurará que las obras estarán finalizadas (acta de recepción de las obras sin reservas) antes del 31 de marzo de 2026.
- Plan de Gestión de residuos.
- Plan de control de calidad.
- Programa de uso y mantenimiento. Manual de uso y mantenimiento con incorporación de un cronograma de actuaciones necesarias para optimizar los resultados de la intervención ejecutada en el inmueble y en sus elementos singulares.
- Proyecto de restauración. El anejo de Proyecto de restauración que afectará a los bienes objeto del mismo contendrá una Memoria descriptiva; un diagnóstico y patología previa a la intervención justificativos de los tratamientos propuestos; una propuesta de intervención técnica; documentación fotográfica.
- Proyecto de actividad arqueológica. El anejo de Proyecto arqueológico contemplará la actividad arqueológica vinculada a la ejecución de las obras y la afección que de las mismas pueda resultar. Dicho proyecto deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA núm.134, de 15/07/2003).

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

II. PLANOS

El equipo redactor recogerá la información existente disponible del edificio y realizará un levantamiento descriptivo preciso y completo tanto de planimetría con base topográfica como fotográfica, desde los aspectos generales y territoriales a los de detalle.

Se deberán incluir todos los planos necesarios para una perfecta definición del estado previo del inmueble, del proyecto de intervención y de su ejecución. Deberán servir de base para la medición y la valoración de las unidades de obra proyectadas. A continuación se describe una relación mínima de la planimetría solicitada:

1. Situación, emplazamiento y urbanización (escalas 1:2000, 1:1000, 1:500, según el caso). Situación del edificio en un entorno lejano y en un entorno próximo, localización de servicios urbanos y acometidas existentes, red viaria, posibles incidencias del planeamiento urbanístico.
2. Estado actual (escala 1:100 y/o 1:50). Plantas, alzados, secciones y detalles (todo ello acotado) de las zonas a intervenir y que constituyen unidades significativas, con indicación gráfica y escrita de patologías existentes, así como indicación de usos y superficies.
3. Planos generales de intervención (escala 1:100 y/o 1:50). Plantas, alzados y secciones con indicación gráfica y escrita de las intervenciones a realizar. Detalles en casos singulares.
4. Planos de albañilería (escala 1:100 y/o 1:50) con cotas, superficies, relación de acabados, referencias de carpinterías, etc.
5. Planos de detalle (escala 1:20, 1/10 y/o 1:5). Detalles constructivos, secciones constructivas de fachadas, detalles acotados de los elementos singulares o más significativos de la intervención.
6. Planos de detalle de intervención en elementos singulares a la escala apropiada según el caso.
7. Planos de estructura (escala 1:100 y/o 1:50). Descripción gráfica y dimensional incluidos los detalles constructivos de todo el conjunto estructural que se intervenga.
8. Planos de perspectivas, modelos tridimensionales u otros documentos complementarios según el caso.
9. Cualquier otro plano necesario para la comprensión y descripción de las obras diseñadas, la justificación de otra normativa existente o que se pudiese aprobar antes de rematar el plazo de presentación de los trabajos.

III. PLIEGO DE CONDICIONES

Las especificaciones que debe contener este Pliego, según el CTE, pueden redactarse en referencia a documentos reconocidos o que sean válidos a juicio del proyectista. En este sentido se señala la existencia de un Pliego General de Condiciones Técnicas y de Seguridad y Salud en la edificación adaptado al Real Decreto 314/06 de 17 de marzo por el que se aprueba el CTE, que ha sido editado por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos y otras entidades.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

En este documento no se incluirán cláusulas jurídicas, administrativas o económicas que serán objeto del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por la administración contratante.

Deberá recoger las siguientes prescripciones, conforme al CTE:

- a. Prescripciones sobre los materiales: descripción de las características técnicas mínimas que deben reunir los productos, equipos y sistemas que se incorporen a la obra, así como sus condiciones de suministro, recepción, almacenamiento, conservación y manipulación. Se estipulará el nivel de calidad y los criterios de control que deban realizarse en la recepción, incluyendo el muestreo del producto y los ensayos, los criterios de aceptación y rechazo, las acciones a adoptar y los criterios de uso, conservación y mantenimiento.
- b. Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra: descripción de las características técnicas de cada unidad de obra, indicando su proceso de ejecución, normas de aplicación, condiciones previas, tolerancias admisibles, condiciones de acabado, conservación y mantenimiento, control de ejecución, ensayos y garantías de calidad, criterios de aceptación y rechazo, criterios de medición y valoración de unidades. Se precisarán las medidas para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.
- c. Prescripciones sobre verificaciones en la obra terminada: se indicarán las verificaciones y pruebas de servicio que deban realizarse para comprobar las prestaciones finales del edificio.

IV. MEDICIONES Y PRESUPUESTO.

El presupuesto estará integrado por varios parciales, según los distintos tipos de actuaciones previstas, A, B, C, D, E y O (otras actuaciones u obras no elegibles) conforme al anteproyecto y a la convocatoria de la ayuda del PIREP, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles para su valoración.

El presupuesto de ejecución material (PEM) de las obras propuestas no podrá ser superior a 2.378.324,91 €.

Así mismo, se deberán respetar las cuantías máximas estimadas para cada tipo de actuación en la fase de anteproyecto y, en todo caso, los límites de financiación de las actuaciones no energéticas establecidos en el artículo 11 de la Orden TMA/178/2022.

De acuerdo con la documentación presentada para la solicitud del PIREP, se contemplan las siguientes actuaciones:

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024



RESUMEN DE PRESUPUESTO

RESTAURACION Y PUESTA EN VALOR DE GRUPO EDIFICATORIO ALIANZA

CAPITULO	RESUMEN	EUROS
1	MEJORA ENERGETICA.....	974.095,24
-01.03	-DEMOLICIONES Y ACTUACIONES PREVIAS.....	15.444,80
-01.05	-ESTRUCTURAS.....	1.889,27
-01.06	-ALBAÑILERIA.....	25.485,94
-01.07	-AISLAMIENTOS e IMPERMEABILIZACIONES.....	15.174,20
-01.08	-CUBIERTAS.....	63.236,20
-01.09	-INSTALACIONES.....	633.505,86
-01.09.05	-Instalación de ILUMINACIÓN.....	42.967,69
-01.09.06	-Instalación de VENTILACIÓN y CLIMATIZACIÓN.....	590.538,17
-01.10	-REVESTIMIENTOS.....	59.019,24
-01.10.01	-SUELOS.....	59.019,24
-01.11	-CARPINTERIAS.....	101.446,35
-01.12	-VIDRIOS.....	30.567,47
-01.13	-PINTURAS.....	390,72
-01.16	-GESTIÓN DE RESIDUOS.....	9.311,73
-01.17	-CONTROL DE CALIDAD.....	9.311,73
-01.18	-SEGURIDAD Y SALUD.....	9.311,73
2	MEJORA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.....	6.832,28
-02.09	-INSTALACIONES.....	6.626,00
-02.09.02	-Instalación de FONTANERÍA.....	6.626,00
-02.15	-GESTIÓN DE RESIDUOS.....	68,76
-02.16	-CONTROL DE CALIDAD.....	68,76
-02.17	-SEGURIDAD Y SALUD.....	68,76
3	MEJORA DE ACCESIBILIDAD.....	149.665,61
-03.03	-DEMOLICIONES Y ACTUACIONES PREVIAS.....	5.729,25
-03.04	-CIMENTACIONES.....	779,15
-03.05	-ESTRUCTURAS.....	20.251,54
-03.06	-ALBAÑILERIA.....	3.442,06
-03.09	-INSTALACIONES.....	37.433,02
-03.10	-REVESTIMIENTOS.....	39.307,53
-03.10.01	-SUELOS.....	16.303,16
-03.10.02	-PAREDES.....	17.436,92
-03.10.03	-VARIOS.....	5.257,69
-03.10.04	-TECHOS.....	309,76
-03.11	-CARPINTERIAS.....	22.616,93
-03.12	-VIDRIOS.....	13.473,00
-03.13	-PINTURAS.....	2.039,40
-03.16	-GESTIÓN DE RESIDUOS.....	1.531,31
-03.17	-CONTROL DE CALIDAD.....	1.531,31
-03.18	-SEGURIDAD Y SALUD.....	1.531,31
4	MEJORA DE HABITABILIDAD.....	190.596,49
-04.03	-DEMOLICIONES Y ACTUACIONES PREVIAS.....	4.463,90
-04.05	-ESTRUCTURAS.....	3.830,52
-04.06	-ALBAÑILERIA.....	2.166,81
-04.07	-AISLAMIENTOS e IMPERMEABILIZACIONES.....	5.988,04
-04.08	-CUBIERTAS.....	1.840,84
-04.09	-INSTALACIONES.....	116.597,20
-04.10	-REVESTIMIENTOS.....	39.182,75
-04.10.01	-SUELOS.....	6.508,97
-04.10.02	-PAREDES.....	32.673,78
-04.11	-CARPINTERIAS.....	1.253,22
-04.12	-PINTURAS.....	8.215,29
-04.15	-GESTIÓN DE RESIDUOS.....	2.352,64
-04.16	-CONTROL DE CALIDAD.....	2.352,64
-04.17	-SEGURIDAD Y SALUD.....	2.352,64
5	ACTUACIONES DE CONSERVACION.....	677.805,59
-05.02	-RESTAURACIÓN.....	457.811,93
-05.02.01	-ARQUITECTURA.....	360.748,21
-05.02.02	-ELEMENTOS DE MECANICA INDUSTRIAL.....	97.063,72

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

RESUMEN DE PRESUPUESTO

RESTAURACION Y PUESTA EN VALOR DE GRUPO EDIFICATORIO ALIANZA

CAPITULO	RESUMEN	EUROS
-05.03	-DEMOLICIONES Y ACTUACIONES PREVIAS.....	85.817,13
-05.05	-ESTRUCTURAS.....	2.286,00
-05.10	-REVESTIMIENTOS.....	100.288,20
-05.10.01	-SUELOS.....	41.564,80
-05.10.02	-PAREDES.....	57.756,60
-05.10.03	-TECHOS.....	966,80
-05.12	-VIDRIOS.....	8.893,20
-05.13	-PINTURAS.....	480,00
-05.16	-GESTIÓN DE RESIDUOS.....	7.409,71
-05.17	-CONTROL DE CALIDAD.....	7.409,71
-05.18	-SEGURIDAD Y SALUD.....	7.409,71
6	OTRAS OBRAS.....	379.329,50
-06.03	-DEMOLICIONES Y ACTUACIONES PREVIAS.....	12.138,05
-06.04	-CIMENTACIONES.....	20.177,30
-06.05	-ESTRUCTURAS.....	63.568,88
-06.06	-ALBAÑILERIA.....	4.466,00
-06.07	-AISLAMIENTOS e IMPERMEABILIZACIONES.....	2.414,69
-06.08	-CUBIERTAS.....	10.791,40
-06.10	-REVESTIMIENTOS.....	113.742,76
-06.10.01	-SUELOS.....	20.774,94
-06.10.02	-PAREDES.....	25.408,37
-06.10.03	-FACHADAS.....	65.610,08
-06.10.04	-TECHOS.....	1.949,37
-06.11	-CARPINTERIAS.....	14.342,88
-06.12	-VIDRIOS.....	110.121,35
-06.13	-PINTURAS.....	2.697,52
-06.16	-GESTIÓN DE RESIDUOS.....	4.649,87
-06.17	-CONTROL DE CALIDAD.....	4.649,87
-06.18	-SEGURIDAD Y SALUD.....	4.653,05
-06.19	-MOBLIARIO.....	10.915,88
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		2.378.324,91
13,00 % Gastos generales.....		309.182,24
6,00 % Beneficio industrial.....		142.699,49
SUMA DE G.G. y B.I.		451.881,73
21,00 % I.V.A.....		594.343,39
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA		2.830.206,64
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		3.424.550,83

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS con TRES CÉNTIMOS

PUENTE GENIL, a Mayo 2022.

El presupuesto constará de:

1. Cuadro de precios unitarios
2. Cuadro de precios auxiliares
3. Justificación de precios/precios descompuestos
4. Cuadro de precios 1
5. Cuadro de precios 2
6. Medición y Presupuesto general (por capítulos)
7. Resumen de Presupuesto (Presupuesto de ejecución material, Presupuesto de Ejecución por Contrata / Presupuesto Base de Licitación y Presupuesto Total).

Mediciones:

Las mediciones sirven para determinar las cantidades a ejecutar de cada unidad de obra. El estado de mediciones se hará de una manera ordenada y precisa, determinando detalladamente el lugar en que las unidades de obra han de ejecutarse. Las unidades de obra deberán figurar con expresión clara para su concreta definición.

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

Las partidas llevarán un orden correlativo, y esta numeración se conservará en el resto de los documentos del presupuesto. El presupuesto se ordenará en capítulos, subcapítulos, partidas, etc. No se introducirán Partidas Alzadas.

Cuadros de precios:

Los precios se determinarán en los siguientes cuadros:

- Cuadro de Precios nº 1 que describirá las distintas unidades de obra y su importe en letra y número siendo aplicable a unidades de obra completamente terminadas.
- Cuadro de Precios nº 2 que representará las mismas unidades de obra que el Cuadro nº 1 descompuestas en la diferentes etapas del proceso constructivo en que se pueda encontrar.

Presupuesto General:

Estará compuesto por tantos presupuestos parciales como obras independientes o diferenciadas existan en el proyecto así como el obtenido a partir del Estudio de Seguridad y Salud. Cada presupuesto parcial estará formado por capítulos globales representativos de las diversas fases de la obra.

Presupuesto de Ejecución Material

Estará compuesto por la suma de los presupuestos parciales:

Importe Total = Presupuesto Ejecución por Contrata I Presupuesto Base de Licitación, más IVA, indicado en número y letra, estará compuesto por la suma de los siguientes conceptos:

1. Presupuesto ejecución material
2. Gastos generales: 13%.
3. Beneficio Industrial: 6 %.
4. Presupuesto ejecución por contrata
5. Importe de 21% IVA

Las mediciones deberán ser concomitantes con cada uno de los presupuestos parciales de forma que siempre puedan correlacionarse.

Los cuadros de precios nº 1 y nº 2 y la justificación de precios deberán numerarse y ordenarse de la misma manera, debiendo utilizarse, dentro de lo posible, dicha ordenación para la medición y el presupuesto.

De los documentos anteriormente reseñados, todos deberán ser firmados (con pie de firma) por el/los autor/es del proyecto con inclusión de lugar y fecha en el que se procede a la firma.

V. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

Contendrá todos los documentos preceptivos de un proyecto: Memoria, Pliego de Condiciones Particulares, Planos, Mediciones y Presupuesto, todo conforme al RD. 1627/1997 de 24 de octubre. El presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud deberá ir incorporado al presupuesto general de la obra como un capítulo más del mismo.

A todos los efectos el adjudicatario deberá asumir y resolver todas las obligaciones del RD. 1627/1997 en la redacción del proyecto objeto del presente contrato.

VI. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Se incluirá el correspondiente estudio según el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, y además de su memoria justificativa, planos y pliego de condiciones, conlleva la obligación de reflejarlo en la parte del proyecto de "Mediciones y Presupuesto", como un Capítulo independiente.

Deberá disponerse de un Plan de gestión de residuos que suponga la preparación para la reutilización, reciclaje o valoración de, al menos, un 70% de los residuos no peligrosos que puedan generarse en el desarrollo de las actuaciones.

La actuación estará sujeta al principio de "no causar un perjuicio significativo" (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm") y las condiciones del etiquetado climático y digital. Deberán contemplarse mecanismos de verificación y seguimiento del cumplimiento del principio DNSH y medidas correctoras para asegurar su implementación, así como una evaluación inicial.

Deberá incluir en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada una de ellas, un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente Plan de gestión de residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

- i. Al menos el 70 % en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje o valorización, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la preparación para la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la retirada selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

preferente en el lugar de generación de los residuos. En el caso de generarse residuos peligrosos, como el amianto, éstos deberán ser retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados para su tratamiento.

- iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887, para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

A fin de acreditar el cumplimiento de estos tres requisitos en materia de gestión de los residuos generados en las actuaciones, la persona poseedora de los residuos y de los materiales de construcción deberá aportar un informe firmado por la dirección facultativa de la obra y que deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a preparación para la reutilización, reciclado o valorización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70 %.

Este hecho se acreditará a través de los certificados de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados, aunque no computen para el objetivo del 70 %.

VII. CERTIFICADO ENERGÉTICO

Con las actuaciones se deberá conseguir la reducción que se establece en la documentación técnica previa ya redactada para la solicitud de la ayuda PIREP, que en cualquier caso será superior al 30% en el indicador global de consumo de energía primaria no renovable del edificio. Este requisito se acreditará mediante la certificación energética del edificio, comparando el estado actual del edificio con el estado tras la rehabilitación, tanto en proyecto como una vez finalizada la obra.

La certificación energética del edificio se realizará de acuerdo con el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, mediante la utilización de cualquiera de los documentos reconocidos para la certificación de eficiencia energética debidamente inscritos en el Registro general de documentos reconocidos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, entre los que se encuentran los programas informáticos oficiales reconocidos.

No son de aplicación los procedimientos simplificados, por tanto, se debe recurrir a la herramienta unificada LIDER-CALENER (HULC) o cualquier otra registrada en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico como procedimiento general para la certificación energética de edificios.

Para que sean comparables, los distintos certificados deben realizarse con la misma versión del programa informático que se realizó el Proyecto Básico, o en su defecto con la que esté en vigor en la fecha de redacción del proyecto de ejecución o su adaptación a los requisitos del PIREP. La aportación de los certificados energéticos será obligatoria.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

Para justificar el cumplimiento de este requisito, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado inicial, con el contenido mínimo que establece el artículo 8 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma. No será considerada válida la sola presentación de la etiqueta de eficiencia energética.
- b) Certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado en proyecto, denominado certificado energético de proyecto según el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente.
- c) Certificado de eficiencia energética de obra terminada, conforme al artículo 9 del RD 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

VIII. OTROS DOCUMENTOS EXIGIBLES

Cuanta documentación venga prevista en otras normas de carácter legal o reglamentario.

17.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA FASE DE DIRECCIÓN FACULTATIVA

Dirección de obra

En la fase de Dirección facultativa, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, define en su artículo 12 la figura de Dirección de obra, como agente de la edificación, estableciendo sus atribuciones y obligaciones. Asimismo, el artículo 7 de la misma establece la documentación de la obra ejecutada que ha de aportarse una vez finalizada la obra.

En la fase de Dirección de obra, la persona titulada en Arquitectura llevará a cabo la coordinación del equipo técnico facultativo de la obra, la interpretación técnica, económica y estética del proyecto de ejecución, así como la adopción de las medidas necesarias para llevar a término el desarrollo del proyecto de ejecución, estableciendo las adaptaciones, detalles complementarios y modificaciones que puedan requerirse con el fin de alcanzar la realización total de la obra, de acuerdo con lo que establece el proyecto de ejecución correspondiente. Las soluciones a los detalles constructivos que hayan surgido se darán en el plazo máximo de una semana, de manera que no demoren la ejecución de las obras.

Asimismo, deberá atender especialmente y con la diligencia requerida, aquellas situaciones que por causa de indefinición de lo proyectado o por imposibilidad racional de su ejecución, puedan provocar una paralización parcial o total de las obras, ampliando o corrigiendo los detalles del Proyecto según sea el caso, dejando constancia de esta, y propondrán inicialmente las soluciones o alternativas, previo visto bueno del Excmo. Ayuntamiento.

Deberá comunicar, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9/2017 y el RGLCAP, con una antelación de 10 días, los principales hitos de la obra, como pueden ser inicio, liquidaciones, mediciones,

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

certificación final, etc. En caso de discordancias entre documentos del proyecto, quien ejerce la dirección de Obra deberá determinar el documento que en cada caso deba prevalecer, de acuerdo con el PPTP de la obra, sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por la persona contratista de la obra de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generan obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista de la obra obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

La persona directora de la ejecución de la obra deberá velar por la no ejecución de obras no proyectadas o no autorizadas, y en cuanto observe que el contratista de la obra está realizando unidades de obra no proyectadas o no autorizadas deberá ordenar por escrito, consignando en el Libro de Órdenes, la inmediata paralización de estas. Si no lo hiciera, y el Ayuntamiento resultare obligado a realizar pago alguno al respecto al contratista de la obra, la Dirección Facultativa será responsable frente a la Administración contratante de esas indemnizaciones o pagos.

El trabajo se desarrollará en la propia obra, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a juicio del Órgano de Contratación, bien serán estas convocadas en la propia obra o en cualesquiera dependencias que la Administración determine.

El/la Arquitecto/a Director/a de Obra emitirá aquellos informes y levantará las actas que le sean solicitadas por el Órgano de Contratación, en el ámbito de sus competencias profesionales. Quien dirija la Obra, para el mejor desarrollo de sus funciones, impartirá a la persona contratista adjudicataria de las obras las instrucciones precisas. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes, según el artículo 238.2 de la LCSP.

Una vez recepcionadas las obras, y con la presentación de la Certificación final, se elaborará un informe final de obra suscrito por quien dirija la obra, con los siguientes contenidos:

- Datos de obra: emplazamiento, proyecto y modificados, en su caso, presupuesto de licitación y adjudicación, empresa constructora y equipo de dirección de obra.
- Antecedentes: fecha de solicitud de licencia y concesión de esta y resto de trámites relacionados con autorizaciones o legalizaciones/permisos. Fecha de adjudicación de las obras y firma del contrato.
- Ejecución de la obra: plazo de obras, fecha de inicio, finalización y recepción según contrato; alteraciones en la ejecución en la planificación de las obras, con indicación expresa a las resoluciones por las que se hayan modificado dicho plazo (reajustes, prórrogas, etc).
- Grado de cumplimiento del programa de trabajo y de gestión de acometidas: Se indicará en caso de que se han producido reajustes, suspensiones, prórrogas o paralizaciones, las razones que motivan dicho incumplimiento, así como se especificará si los trámites de las acometidas se han realizado en tiempo y forma, así como las pruebas para la puesta en funcionamiento de las instalaciones.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

- Desarrollo de las obras y finalización: Realización de Informes de la Dirección Facultativa y fecha de emisión que se evacuan durante el desarrollo de las obras de carácter extraordinario (precios contradictorios, incidencias en obra, etc.) y que motiven los reajustes, prórrogas, etc.
- Conclusiones sobre el plazo de ejecución y coste: Valoración y justificación de los retrasos o prórrogas, modificados de proyecto, reajustes, etc....que en su caso se hubieran producido, debiendo estar justificadas (cambio de normativa, falta de definición en el proyecto, etc.)

Si durante el plazo de garantía de la obra se diera traslado a la Dirección Facultativa de la existencia de defectos en el edificio terminado, esta deberá emitir un informe sobre tales defectos, en un plazo no superior a 10 días y entregarlo al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

Si en dicho informe se atribuyeran los mismos a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, la Dirección Facultativa deberá dictar las instrucciones oportunas que se han de trasladar a la persona Contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndose un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna. De acuerdo con el artículo 62.2 Ley de Contratos del Sector Público, las facultades de la persona responsable del contrato de obra serán ejercida por el Director Facultativo.

Dirección de ejecución de obra

En la fase de Dirección facultativa, la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, define en su artículo 13 la figura de Dirección de la ejecución de la obra, como agente de la edificación, estableciendo sus atribuciones y obligaciones, siendo desarrolladas en el CTE.

El trabajo específico de Dirección de ejecución de obra de conformidad con las atribuciones aprobadas por Decreto 265/71 consistirán en:

- Ordenar y dirigir la ejecución material de las obras e instalaciones, cuidando de su control práctico y organizando los trabajos de acuerdo con el proyecto que las define, con las normas y reglas de la buena construcción y con las instrucciones del/la Arquitecto/a Director/a de la obra.
- Inspeccionar los materiales a emplear dosificaciones y mezclas exigiendo las comprobaciones, análisis necesarios y documentos de idoneidad precisos para su aceptación.
- Controlar las instalaciones provisionales, los medios auxiliares de la construcción y los sistemas de protección, exigiendo el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la seguridad en el trabajo.
- Ordenar la elaboración y puesta en obra de cada una de sus unidades comprobando las dimensiones y correcta disposición de los elementos constructivos.
- Medir las unidades de obra ejecutadas y confeccionar las relaciones valoradas de las mismas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto y documentación que la define, así como las relaciones cuantitativas de los materiales a emplear en obra.
- Suscribir, de conformidad con el/la Arquitecto/a director/a de obra y conjuntamente actas y certificaciones sobre replanteo, comienzo, desarrollo y terminación de las obras.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

El trabajo se desarrollará en la propia obra, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a juicio del Órgano de Contratación, o bien sean convocadas en la propia obra, en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento, o cualesquiera dependencias que el Órgano de Contratación determine.

Quién ejerce la Dirección de ejecución de obra emitirá aquellos informes y levantará las actas que le sean solicitadas por el Órgano de Contratación, en el ámbito de sus competencias. Quién ejerce la dirección de ejecución de la obra para el mejor desarrollo de sus funciones impartirá al contratista adjudicatario de las obras las instrucciones precisas. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes, según el artículo 238.2 de la LCSP.

El/la Arquitecto/a Técnico/a Director/a de Ejecución de Obra deberá verificar antes de autorizarse el comienzo de las obras que el Plan de Seguridad fue:

- Presentado por la empresa adjudicataria de las obras y firmado por técnico titulado competente.
- Informado por la persona técnica redactora del Estudio de Seguridad y, en su caso, por el personal técnico designado para el Control y Seguimiento de dicho Plan.
- Aprobado por el Servicio al que está adscrita la obra.

Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de obra

La persona coordinadora en Materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra deberá ser, según define el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, la persona técnica competente integrada en la dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan a continuación:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que contratistas y, en su caso subcontratistas y trabajadores/as autónomos/as apliquen de manera coherente y responsable los principios de acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997.
- Informar el plan de seguridad y salud elaborado por la persona contratista, antes del inicio de la obra, y elevarlo para su aprobación al Órgano de Contratación.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

El trabajo se desarrollará en la propia obra, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a juicio del Órgano de Contratación,

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

bien serán éstas convocadas en la propia obra, en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento o en cualesquiera dependencias que el Órgano de Contratación determine.

La persona que coordina en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra para el mejor desarrollo de sus funciones impartirá al contratista adjudicatario de las obras las instrucciones precisas. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes, según el artículo 238.2 de la LCSP.

Dirección de obra de instalaciones

Existen diversas instalaciones para las que es preceptiva la redacción de proyectos específicos de conformidad con sus respectivos Reglamentos e Instrucciones Técnicas complementarias y realizados por personal técnico competente. Cuando estos proyectos específicos se realicen por personal técnico competente distinto del/la autor/a del proyecto de edificación, actuará coordinadamente, atendiéndose a los aspectos generales de la instalación señalados en el proyecto de ejecución del edificio.

Corresponde a la persona que ejerce la Dirección de Obra de Instalaciones la responsabilidad del cumplimiento de lo prescrito en los correspondientes Reglamentos y demás Normas e Instrucciones Técnicas complementarias de aplicación en la ejecución de las distintas instalaciones objeto de las obras contratadas y en particular las siguientes:

- Verificar que los distintos proyectos específicos, presentados en la correspondiente Delegación de Industria, para su Registro Oficial y, en su caso, autorización pertinente, atienden a lo dispuesto en el proyecto de ejecución del edificio aprobado por el Órgano de Contratación, que a todos los efectos es el único válido respecto a la descripción, características y calidades de materiales y equipos que deben formar parte de las instalaciones.
- Se comprobará, por la persona que ejerce la dirección de Obra, durante la ejecución de esta que los materiales y equipos instalados se corresponden con los especificados en proyecto, así como la correcta ejecución del montaje.
- Deberá estar presente en la realización de las pruebas, sean estas parciales o finales, a que se sometan las distintas instalaciones; suscribiendo las actas o certificados que a tal efecto se levanten haciendo constar los resultados obtenidos de dichas pruebas.
- Emitir cuantos certificados y documentos pudieran ser exigidos por los respectivos Reglamentos y Organismos de la Administración para la obtención de la autorización de puesta en funcionamiento de las instalaciones.
- Se responsabilizará ante el Órgano de Contratación del seguimiento y control efectivo de la entrega, en los plazos exigibles reglamentariamente, de cuantos proyectos específicos y demás documentación deba redactar y presentar a la persona contratista de las obras en los distintos organismos oficiales bien sean estos necesarios con carácter previo a la ejecución de las instalaciones, durante el transcurso de la misma o a su finalización, todo ello en cumplimiento de las obligaciones de la persona contratista adjudicataria con la Administración reguladas en el contrato y PCAP correspondientes.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

El trabajo se desarrollará en la propia obra, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a juicio del Órgano de Contratación, bien serán éstas convocadas en la propia obra, en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento o en cualesquiera dependencias que el Órgano de Contratación determine.

El personal técnico director de las obras de instalaciones emitirá informe sobre la ejecución de los apartados específicos en su ámbito de participación, que formarán parte de los informes periódicos a presentar por el equipo director. Así mismo, emitirá aquellos informes que le sean solicitados por el Órganos de Contratación.

El personal técnico director de las obras de instalaciones, para el mejor desarrollo de sus funciones, impartirá al contratista adjudicatario de las obras las instrucciones precisas. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes, según el artículo 238.2 de la LCSP.

Dirección de arqueología y restauración

En el caso de la actividad arqueológica que se proyecte, la dirección de la misma se se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA núm.134, de 15/07/2003).

Por otro lado, en cuanto a la dirección del proyecto de restauración, la persona encargada de la misma será responsable de la correcta ejecución de cuanto se estipule en el citado proyecto debiendo redactar a la finalización de la obra la correspondiente memoria justificativa de la intervención.

18.- DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE FINANCIACIÓN COMUNITARIA

El Ayuntamiento de Puente Genil dará la adecuada publicidad, promoción e información del PIREP-local en cuanto a la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención. En este sentido, el equipo seleccionado colaborará en todo momento con el Ayuntamiento para la adecuada publicidad, promoción e información del PIREP en cuanto a la financiación de esta actuación.

Toda la documentación escrita que genere la ejecución del contrato deberá incluir en la cabecera de sus páginas el logotipo de las distintas instituciones intervinientes en la financiación de las actuaciones, por lo que deberán aparecer, como mínimo, los logotipos del MITMA, PRTR, NextGenerationEU, PIREP y Ayuntamiento de Puente Genil.

De la misma manera, se deberá colocar un cartel o lona mientras duren las obras de los edificios con el emblema de la Unión Europea y la declaración "Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU- ", (el formato y tamaño del emblema se recoge en el anexo II del Reglamento de ejecución (UE) N.º 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014), conforme a lo señalado en el anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

En los carteles exteriores descriptivos de las obras figurará además el importe de la financiación aportada, con una tipografía y tamaño igual, a los empleados para referirse a la participación de otras administraciones. El archivo para la reproducción del cartel puede descargarse de la siguiente dirección URL: <https://cdn.mitma.gob.es/portal-webdrupal/prtr/pirep-arquitectura/Cartelas-local.zip>

Deberá ser reproducido fielmente. Dimensiones: 2,80 m de ancho x 4,20 m de alto (en vertical). Dicho cartel deberá incluirse en el presupuesto de proyecto.

19.- COMPROMISO DE COLABORACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE PIREP

El/La adjudicatario/a de este contrato se comprometerá expresamente a colaborar con el Ayuntamiento de Puente Genil en la recopilación de cuantos datos sean necesarios para la cuantificación de los indicadores de productividad y resultado afectos a la propia actuación; así como, a prestar su colaboración en la elaboración y tramitación de cuanta documentación sea necesaria y/o requerida para la correcta consecución de los objetivos esperados de acuerdo con el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos PIREP y la Orden TMA/178/2022, en lo referente al objeto del presente trabajo.

También se comprometerá a adaptar su calendario a las necesidades de programación del Ayuntamiento para la consecución de esos objetivos y colaborará con la empresa o empresas adjudicatarias de las obras en llevar a cabo sus respectivos compromisos.

El/la adjudicatario/a se obligará igualmente a colaborar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de las condiciones que establezca el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el programa Next Generation EU para la comunicación y participación de la actuación, aportando la documentación que le sea requerida para justificar el cumplimiento de los requisitos de ese programa, además de la ya indicada en este pliego. El/la adjudicatario/a se comprometerá a someterse al sistema de "medidas antifraude" que acompaña al PIREP.

20.- SOLVENCIA ECONÓMICA

Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de 600.000 €. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

21.- SOLVENCIA TÉCNICA

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los 5 últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

por ciento de la anualidad media del contrato y en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

22.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES. (Art. 76.2 LCSP)

La empresa adjudicataria estará obligada, además de acreditar su solvencia a comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución de este contrato un equipo con los siguientes profesionales:

- **Proyectista y Director/a de Obra:** con titulación académica y profesional habilitante de Arquitecto, técnico competente, de acuerdo con los artículos 2,10 y 12 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Experiencia de al menos 1 servicio o trabajo prestado en los últimos 10 años consistente en la redacción de proyecto básico y de ejecución de restauración y/o rehabilitación arquitectónica de edificios de uso socio-cultural y experiencia de al menos 1 servicio o trabajo prestado en los últimos 10 años o en curso consistente en la dirección de obra en obras de rehabilitación y/o restauración arquitectónica de edificios de uso socio-cultural.

En base a lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, las funciones de dirección, planificación y supervisión del equipo técnico multidisciplinar que ejecute el contrato serán llevadas a cabo por el director de obra.

- **Director/a de Ejecución de Obra:** con titulación académica y profesional habilitante de Aparejador, Arquitecto Técnico o Graduado en Ingeniería de la edificación, técnico competente, de acuerdo con los artículos 2 y 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Experiencia de al menos 1 servicio o trabajo en curso o prestado en los últimos 10 años consistente en la dirección de ejecución de obra en obras de restauración y/o rehabilitación arquitectónica de edificios de uso ocio-cultural.
- **Coordinador/a de Seguridad y Salud:** con titulación académica y profesional habilitante de Arquitecto, Aparejador, Arquitecto Técnico o Graduado en Ingeniería de la edificación. Con experiencia de al menos 3 años en materia de seguridad y salud durante la ejecución de obras.

Las funciones de Director de Ejecución de Obra y de Coordinador de Seguridad y Salud o de director de obra y de coordinador de seguridad y salud podrán ser ejercidas por el mismo técnico si éste reúne los requisitos para desempeñar ambas simultáneamente. En este caso, el equipo estará formado como mínimo por cinco personas.

- **Ingeniero/a industrial o ingeniero/a técnica industrial,** competente para proyectar las instalaciones incluidas en el proyecto de obras. Experiencia de al menos 1 servicio o trabajo prestado en los últimos 10 años consistente en la redacción de proyecto básico y de ejecución de instalaciones y de dirección de ejecución de instalaciones.
- **Arqueólogo/a,** que cuente con la titulación académica o acreditación profesional que habilite para el ejercicio de la arqueología. Experiencia de al menos 3 direcciones de actividades arqueológicas, en la modalidad de excavación arqueológica y

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

cualesquiera de las tipologías establecidas en el artículo 3 del reglamento de actividades arqueológicas de Andalucía o reglamento legal equivalente.

- Restaurador/a, que cuente con la titulación académica o acreditación profesional que habilite para el ejercicio de la conservación y restauración de bienes culturales. Experiencia de al menos 1 servicio o trabajo prestado en los últimos 10 años consistente en la dirección de intervención de restauración en obras de restauración o rehabilitación arquitectónica de edificios.

Se aportará declaración responsable con curriculum vitae y para cada uno de los servicios o trabajos:

- Título y Objeto:
- Destinatario o Contratante:
- PEM: € (en los casos que sea necesario)
- Fecha del Contrato:
- Fecha de finalización:
- Instrumento que protege el edificio y grado de protección (en los casos que sea necesario):

23.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

A. Criterios de adjudicación mediante un juicio de valor (Hasta 45 puntos):

Propuesta Técnica que partiendo del Anteproyecto presentado a la convocatoria del Programa PIREP, contará con la documentación y el contenido siguiente:

A.1. Memoria descriptiva y justificativa (Puntuación máxima 10 puntos):

Se valorará la descripción general del complejo, sus valores patrimoniales, justificación de la inclusión del grupo edificatorio en el Programa PIREP y grado de conocimiento de dicho programa, una descripción general de las principales patologías que afectan a los elementos objeto de intervención.

Las propuestas se valorarán de la forma que se expresa a continuación:

- **0 puntos: descripción insuficiente.**
- **2.5 puntos: descripción escasa.**
- **5 puntos: descripción suficiente.**
- **10 puntos: descripción óptima.**

A.2. Propuesta metodológica y Programa de trabajos (Puntuación máxima 15 puntos)

Tanto para la fase de redacción del proyecto como para la fase de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, donde se exponga la metodología en cuanto a la definición de los objetivos y alcance de todos los trabajos, incluidos los necesarios para la

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

tramitación administrativa y/o autorizaciones, permisos y cuanta documentación resulte necesaria. Para la fase de Dirección Facultativa, este documento incluirá la programación de visitas a realizar a la obra por la Dirección Facultativa de acuerdo con la ejecución de las obras, indicando los días de asistencia semanal de cada uno de los técnicos.

A.2.1. Exposición de la metodología en cuanto a la definición de los objetivos y alcance de todos los trabajos que compondrán la asistencia técnica de redacción de proyecto.

A.2.2. Exposición de la metodología del equipo en cuanto a la definición de los objetivos y alcance de todos los trabajos que compondrán la asistencia técnica de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras.

A.2.3 Exposición de la metodología del equipo en cuanto a los trabajos necesarios para la tramitación administrativa y/o autorizaciones, permisos y cuanta documentación resulte necesario tramitar ante terceros para la ejecución de las obras.

A.2.4 Cronograma temporal del desarrollo del contrato para la fase de Dirección Facultativa, este documento incluirá la programación de visitas a realizar a la obra por la Dirección Facultativa de acuerdo con la ejecución de las obras, indicando los días de asistencia semanal de cada uno de los técnicos.

Las propuestas se valorarán de la forma que se expresa a continuación:

- **0 puntos: descripción insuficiente.**
- **5 puntos: descripción escasa.**
- **10 puntos: descripción suficiente.**
- **15 puntos: descripción óptima.**

A.3. Memoria de actuaciones (Puntuación máxima 15 puntos)

Se valorarán los criterios generales de intervención con indicación de los tratamientos a realizar y los materiales a utilizar que habrán de ser compatibles y adecuados al bien sobre el que se interviene; el grado de conocimiento de las Actuaciones propuestas en el Anteproyecto según la tipología del PIREP y posibles mejoras o soluciones alternativas a las mismas siempre y cuando no alteren la naturaleza de la solicitud presentada.

Las propuestas se valorarán de la forma que se expresa a continuación:

- **0 puntos: descripción insuficiente.**
- **5 puntos: descripción escasa.**
- **10 puntos: descripción suficiente.**
- **15 puntos: descripción óptima.**

A.4. Avance de la planificación de la obra (Puntuación máxima 5 puntos)

Se valorará la realización de un programa indicativo de la obra donde se indiquen las distintas fases de los trabajos a realizar durante su ejecución, así como la posibilidad de realización simultánea de los distintos trabajos.

Las propuestas se valorarán de la forma que se expresa a continuación:

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

- **0 puntos: descripción insuficiente.**
- **1.5 puntos: descripción escasa.**
- **3 puntos: descripción suficiente.**
- **5 puntos: descripción óptima.**

Presentación y ordenación del documento de propuesta técnica.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor se conformará en un documento único denominado Propuesta Técnica compuesto por los conceptos: Memoria descriptiva y justificativa, Propuesta metodológica y programa de trabajos, Memoria de actuaciones y Avance de la planificación de la obra. Se presentará en formato digital, debidamente fechado y firmado, en el que se especificará cuanto se estime conveniente en relación con los apartados A.1., A.2., A.3. y A.4. y sus correspondientes subapartados, si los hubiere.

Se valorará la capacidad de síntesis, claridad y concreción del documento que se presente, principalmente en lo referente a su estructura, maquetación y línea argumental. Este documento se presentará en DNI A-4, salvo los diagramas, planimetría y documentación gráfica que podrán ser en DIN A-3 plegado en A-4. A los efectos de este juicio de valor, este documento se presentará paginado y no excederá de 25 páginas, incluyendo diagramas, planimetría y documentación gráfica, con los textos escritos en Arial-11, con un interlineado sencillo, salvo los incluidos en los diagramas, planos y documentación gráfica en los que las características de la letra y textos se deberán adecuar a las necesidades concretas de cada elemento. Para aquellos documentos que excedan de esta limitación se valorarán las primeras 25 páginas, no siendo valorables las posteriores a la misma. A este documento se le añadirá, no computando como número de páginas, una portada, un índice paginado, separadores entre los distintos conceptos, apartados y subapartados (si los hubiere) y una contraportada.

Umbral necesario para pasar a la segunda fase.

Para superar esta fase será necesario que la oferta técnica (OT) alcance una puntuación mínima de 23 puntos.

Las ofertas que no superen dichos umbrales, quedarán excluidas de la evaluación posterior y, por ende, del procedimiento.

B. Criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas (Hasta 55 puntos):

B.1. Reducción del plazo de ejecución del PByE (Máximo 20 puntos)

Se puntuarán 10 puntos por la reducción de un mes en el plazo de ejecución para la redacción del proyecto básico y de ejecución con un máximo de 20 puntos (reducción de dos meses en el plazo de ejecución).

Se acompañará de un cronograma temporal del desarrollo del contrato, fijando con precisión los distintos plazos parciales, la fecha estimada de culminación de las actuaciones teniendo en cuenta lo establecido en el PPT. Dicho cronograma deberá de estar completo y detallado.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

B.2. Proposición económica (Máximo 20 puntos)

La oferta económica se valorará teniendo en cuenta el Precio Global Ponderado (PGP) ofertado por los licitadores, al que se asignarán un máximo de 20 puntos.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados

A los efectos de considerar que una oferta económica tiene carácter desproporcionado o anormal, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP y en el presente Pliego.

La Mesa determinará la baja global de cada oferta, relacionando el importe de licitación con la oferta económica incrementado con el importe de las mejoras económicas a que se comprometa el licitador.

A partir de las bajas globales de las ofertas presentadas, se determinará la baja global media, que servirá de base para calcular el porcentaje a partir del cual la baja se considerará anormal o desproporcionada. A estos efectos, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas cuyos porcentajes de baja global se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, el porcentaje de baja global de su oferta sea superior al 25 por ciento.
2. Cuando concurren dos licitadores, aquella cuyo porcentaje de baja global sea superior en más de 20 unidades porcentuales al porcentaje de baja global del otro licitador.
3. Cuando concurren tres licitadores, aquellas cuyo porcentaje de baja global sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la baja global media de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta cuyo porcentaje de baja global sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionado un porcentaje de baja global superior al 25 por ciento.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, aquellas cuyo porcentaje de baja global sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la baja global media de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas cuyos porcentajes de baja global sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo, por una sola vez, de una nueva baja global media, sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas cuyo porcentaje de baja global sea mayor.
5. En cualquiera de los supuestos anteriores, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

En el caso de que las ofertas económicas presentadas pudieran ser consideradas desproporcionadas o anormales, se dará audiencia a los licitadores conforme al artículo 149.4. de la LCSP, durante un plazo no superior a cinco días naturales, transcurridos los cuales sin que los licitadores hayan justificado sus ofertas, se les tendrán por desistidos de las mismas, decayendo en todos sus derechos.

Valoración de los criterios económicos evaluables de forma automática.

Para la valoración de los criterios evaluables de forma automática, la mesa de contratación determinará el importe global ponderado de cada oferta (IGP), aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{IGP} = (\text{precio de licitación} - \text{precio ofertado})$$

La puntuación máxima, de 20 puntos, corresponderá a la oferta con mayor importe global ponderado no incurso, con carácter definitivo, en anomalía o desproporción tras el trámite de audiencia regulado en el artículo 149.4 LCSP, y la mínima de 0 puntos corresponderá con el importe global ponderado nulo (ofertas al tipo de licitación) de tal forma que el resto de plicas se valorarán de forma proporcional.

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales.

B.3. Nº de informes de planificación y control del programa de trabajo de la obra. (Máximo 10 puntos)

Debido a la importancia de la planificación en la ejecución de la obra se entiende que debe ser un criterio de adjudicación el número de informes de planificación y control del programa, lo que hará que el órgano de contratación lleve un control exhaustivo del cumplimiento de los tiempos de ejecución y sus posibles desviaciones.

Por todo ello se valorará con 10 puntos al licitador que presente un informe extraordinario mensual de planificación y control del programa de trabajo de obra, ya que se debe entender que con cada certificación mensual a cuenta el director de las obras deberá presentar un informe de planificación y control del programa de trabajo de la obra de forma ordinaria.

B.4. Nº de informes de seguimiento de Seguridad y Salud (Máximo 5 puntos).

De igual forma la seguridad de la obra debe ser un criterio de adjudicación debido a las peculiaridades que se dan en la misma.

Por todo ello se valorará con 10 puntos al licitador que presente un informe extraordinario mensual de seguimiento de la Seguridad y Salud, ya que se debe entender que con cada certificación mensual a cuenta el coordinador de seguridad y salud deberá presentar un informe de seguimiento de Seguridad y Salud de forma ordinaria.

24.- CONCLUSIÓN

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024

Finalmente, considerando los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de este Ayuntamiento acuerde la iniciación del expediente de contratación de servicios de asistencia técnica de redacción de Proyecto Básico y de Ejecución, la Coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, la Dirección Facultativa y la Coordinación de seguridad y salud para la obra de restauración y puesta en valor del grupo edificatorio de La Alianza en Puente Genil (Córdoba) incluido en el programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos (PIREP-local) Línea 2, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de los fondos Next Generation, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Manuel Delgado Torres
Firmado electrónicamente

Rafael Bautista Franco Ruiz
Firmado electrónicamente

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y diez minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General accidental, certifico.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3247 AD4C 90B2 E8F8 22B3



(3247)AD4C90B2E8F822B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 11-01-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 11-01-2024